

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING SIN OPCIÓN DE COMPRA DE HASTA  
SIETE VEHÍCULOS PARA LA GESTIÓN DE OBRAS FINANCIADAS CON FONDOS  
DEL PRTR DE ACUAMED.**

**Código de Actuación: 0.0.a.0 Gastos Generales**

**Expte. SU/01/24**

***Madrid, 29 de julio de 2024***

## ÍNDICE

<b>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS. ....</b>	<b>1</b>
<b>A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN. ....</b>	<b>1</b>
1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	1
2. COFINANCIACIÓN EUROPEA. ....	1
3. OBJETO DEL CONTRATO. ....	1
4. NECESIDADES A SATISFACER. ....	2
5. IDONEIDAD Y EFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. ....	3
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO Y DETERMINACIÓN SARA. ....	3
7. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD. ....	7
8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS, MODIFICACIONES PREVISTAS Y RECEPCIÓN .....	7
9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS. ....	9
10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. ....	9
<b>B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN. ....</b>	<b>9</b>
11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS. ....	9
12. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 1” .....	10
13. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 2” .....	13
14. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 3” .....	13
15. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 2” .....	13
16. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 3”: .....	13
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ....	14
18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ....	17
<b>C. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>17</b>
19. CONTRATO. ....	17
20. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. ....	21
21. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO. ....	21
22. REVISIÓN DE PRECIOS. ....	21
23. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA. ....	21
24. INSTALACIONES, PROGRAMA DE TRABAJOS. ....	22
25. PENALIZACIONES QUE TENDRÁ DERECHO A APLICAR ACUAMED AL CONTRATISTA Y FORMA DE APLICACIÓN. ....	22
26. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL. ....	23
<b>D. RÉGIMEN APLICABLE .....</b>	<b>23</b>
27. RÉGIMEN JURÍDICO .....	23
28. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION .....	23
29. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	23
30. TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. ....	23
<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. ....</b>	<b>25</b>
<b>1.- INTRODUCCIÓN. ....</b>	<b>25</b>
<b>2.- OBJETO DEL CONTRATO. ....</b>	<b>25</b>
<b>3.- RÉGIMEN JURÍDICO. ....</b>	<b>26</b>
<b>4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN. ....</b>	<b>26</b>

<b>5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.....</b>	<b>27</b>
<b>6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.....</b>	<b>32</b>
6.1.- Órgano de contratación.....	32
6.2.- Mesa de contratación.....	32
6.3.- Perfil de contratante.....	33
6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.....	33
6.5.- Publicidad.....	33
<b>7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES .....</b>	<b>33</b>
7.1.- Capacidad.....	33
7.2.- Solvencia.....	37
7.3.- Garantía provisional.....	39
7.4.- Documento europeo único de contratación –DEUC-.....	39
<b>8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA. ....</b>	<b>39</b>
8.1.- Información general sobre la presentación de ofertas.....	39
8.2.- Contenido de la documentación.....	41
8.3.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.....	50
<b>9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN. ....</b>	<b>53</b>
9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.....	53
9.2.- Plazo adjudicación.....	55
9.3.- Clasificación de ofertas y adjudicación del contrato.....	55
9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.....	57
<b>10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>58</b>
10.1.- Formalización de Garantías y responsabilidades a que están afectas.....	59
10.2.- Anuncios.....	60
10.3.- Contrato.....	60
10.4.- Subrogación.....	61
10.5.- Responsable del contrato. Dirección y control de la ejecución del contrato.....	61
10.6.- Cumplimiento de condiciones.....	61
10.7.- Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista.....	62
10.8.- Obligación de suministrar información:.....	63
<b>11.- NULIDAD DEL CONTRATO. ....</b>	<b>63</b>
<b>12.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA .....</b>	<b>64</b>
<b>13.- CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>65</b>
13.1.- Obligaciones generales.....	65
13.2.- Interpretación del contrato.....	66
13.3.- Inicio del contrato y de las prestaciones. Acta de inicio de los trabajos.....	67
13.4.- Plazo de duración o ejecución de la prestación.....	67
13.5.- Programa de trabajos.....	68
13.6.- Ampliación del plazo de ejecución y prórroga del Contrato.....	69
13.7.- Permisos y licencias.....	70
13.8.- Personal del Contratista.....	70
13.9.- Pago del Precio.....	71
13.10.- Aseguramiento de la calidad y medioambiente.....	75
13.11.- Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y Salud.....	79
13.12.- Normas y consideraciones complementarias al PPT.....	80
13.13.- Seguros.....	91
13.14.- Periodo de puesta a punto, pruebas de funcionamiento y mantenimiento.....	91
13.15.- Presentación de reclamaciones.....	91

13.16.-Supervisión, Inspección conjunta y Recepción.....	92
13.17.- Liquidación.....	97
13.18.- Periodo de garantía.....	99
13.19.-Suspensión total o parcial del contrato.....	101
13.20.- Penalizaciones.....	102
13.21.- Cesión del contrato.....	103
13.22.- Resolución.....	103
13.23. Condiciones especiales de ejecución.....	105
<b>14. PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES. ..</b>	<b>106</b>
<b>ANEXO I.A) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) .....</b>	<b>107</b>
<b>ANEXO I.B) MODELO DECLARACIÓN .....</b>	<b>108</b>
<b>ANEXO I.C) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL Y DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS .....</b>	<b>111</b>
<b>ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE .....</b>	<b>113</b>
<b>MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE.....</b>	<b>114</b>
<b>ANEXO III MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA .....</b>	<b>115</b>
<b>ANEXO IV MODELO DE CONTRATO.....</b>	<b>116</b>
<b>ANEXO V MODIFICACIONES AL CONTRATO.....</b>	<b>125</b>

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING SIN OPCIÓN DE COMPRA DE HASTA SIETE VEHÍCULOS PARA LAS DELEGACIONES DE ACUAMED.

Nº de expediente: SU/01/24

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

#### A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

##### 1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- **Procedimiento:**

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

- **Tipo de tramitación**

Ordinaria

- **Subasta electrónica:**

NO

- **División en lotes** (*Artículos 99 y 116.4 de la LCSP*)

NO. Su justificación consta en el informe de necesidad y en la memoria justificativa.

##### 2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No existe.

##### 3. OBJETO DEL CONTRATO.

- **Objeto del contrato:** (*artículos 16, 99, 298 y 299 de la LCSP*).

Suministro en régimen de renting sin opción de compra de hasta siete vehículos (6 vehículos al inicio de contrato y posible vehículo adicional a lo largo del contrato, uno en Valencia, tres en Murcia, dos en Almería y uno en Málaga), para su utilización por el personal de las delegaciones de Acuamed (visita a las instalaciones y obras) para el desarrollo de las obligaciones inherentes a sus puestos de trabajo y derivado de la encomienda de gestión por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para la realización de diferentes proyectos de construcción de infraestructuras hidráulicas y plantas auxiliares fotovoltaicas a lo largo del arco mediterráneo. Esta encomienda recibida se corresponde con obras que tienen asignados fondos europeos del PRTR.

Todos los vehículos a suministrar deberán ser nuevos o seminuevos con un máximo de kilometraje de hasta 20.000 km y con fecha de fabricación posterior a

agosto de 2023. Todos los vehículos deberán ser iguales, esto es, de la misma marca, con idénticas prestaciones y tendrán contratados un seguro a Todo Riego para todos los vehículos objeto del presente contrato.

El alcance de la presente prestación de renting de vehículos sin opción a compra incluye para todo el plazo establecido en el contrato tanto el arriendo sin opción de compra de un máximo de siete vehículos, como su mantenimiento y los seguros a todo riesgo de los citados vehículos, asumiéndose el coste de todo ello por parte del adjudicatario, en los particulares términos descritos en el PPT. No se prevé intermediación de una entidad financiera.

- **Contrato de suministro con regulación especial** (*artículos 298 y 299 de la LCSP*):

No

Si

De arrendamiento: *El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo. Las cantidades que, en su caso, deba satisfacer Acuamed en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.*

De fabricación.

- **Localidad/des:** Valencia, Almería, Málaga y Murcia.
- **Código NUTS del lugar principal de ejecución o entrega de los suministros:** ES523 (Valencia), ES611 (Almería), ES617 (Málaga) y ES620 (Región de Murcia).
- **CPVs** (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007): 34111200-0: Automóviles de turismo.

#### **4. NECESIDADES A SATISFACER.**

- **Necesidades a satisfacer.** (*artículo 28 de la LCSP*).

En el segundo convenio de gestión directa formalizado el 6 de junio de 2023 entre el MITECO y Acuamed, se encomiendan a Acuamed un total de 10 actuaciones nuevas en el ámbito de este PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), aumentando el volumen de las obras a desarrollar.

Adicionalmente, el 9 de julio de 2024, el Consejo de Ministros ha autorizado la formalización de la Adenda N°1 al segundo Convenio de Acuamed, incluyendo nuevas inversiones y actuaciones asociadas al PRTR, en concreto se proponen siete nuevas actuaciones.

Para llevar a cabo con éxito la realización de las nuevas infraestructuras encomendadas a Acuamed, se requieren nuevos medios tanto personales como materiales para la

gestión de las nuevas obras en las delegaciones de Valencia, Murcia, Almería y Málaga. En concreto Acuamed ha abordado el refuerzo de la plantilla con la contratación de nuevos técnicos para la gestión de las obras y se requieren también nuevos medios materiales, entre otros hasta un máximo de siete vehículos para la gestión de las nuevas infraestructuras.

Estos vehículos serán necesarios para el desplazamiento del personal de Acuamed de las oficinas a las instalaciones financiadas con fondos del PRTR y para la correcta gestión de todas las obras ligadas a los fondos PRTR que debe acometer Acuamed.

#### **5. IDONEIDAD Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN.**

- **Idoneidad y eficacia de la contratación.** (artículo 28 de la LCSP).

La solución propuesta es la más adecuada para ACUAMED, estando justificada la idoneidad y eficiencia de la solución en el informe de necesidad y en la memoria justificativa.

#### **6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO Y DETERMINACIÓN SARA.**

##### **6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO).**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 122.161,12 € de cuyo importe corresponde a la base la cantidad de 100.959,60 € y al IVA la cantidad de 21.201,52 €, siendo el tipo vigente del 21%, no obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Ud	Denominación	Nº	Precio unitario	Total
Mes	Arrendamiento sin opción a compra de vehículo SUB 120 CV con cambio automático incluyendo seguros, mantenimiento y otros de conformidad con lo previsto en el PPT	168	600,95	100.959,60 €

**PBL sin IVA 100.959,60 €**

**IVA (21%) 21.201,52 €**

**PBL IVA incluido 122.161,12 €**

El precio unitario mensual anterior incluye el coste de arriendo, los costes de seguros, y el canon de mantenimiento, Asimismo, incluye los gastos generales y beneficio industrial, como se puede comprobar en el desglose del presupuesto base de licitación, incluido a continuación:

Descripción	Cuota mensual (sin iva)	Nº Vehículos	Nº meses contrato	Importe total
Mes arriendo SUV 120 CV cambio automático sin opción a compra	300	7	24	50.400,00 €
Mes canon de mantenimiento SUV 120 CV cambio automático	125	7	24	21.000,00 €

Mes costes seguros y otros	80	7	24	13.440,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>84.840,00 €</b>
GASTOS GENERALES (13%)				11.029,20 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)				5.090,40 €
<b>TOTAL SIN IVA</b>				<b>100.959,60 €</b>
				IVA 21%
				21.201,52 €
				<b>PBL</b>
				<b>122.161,12 €</b>

En el PPT se incluye descripción precisa del precio unitario. Los precios utilizados para la obtención del presupuesto base de licitación, se encuentran ajustados al mercado actual de renting de vehículos sin opción de compra en cuanto a precios y características exigidas.

El N° de unidades previsto en el presupuesto es de 7 vehículos: 6 vehículos para toda la duración del contrato (prevista en 24 meses), con la posibilidad de necesitar un vehículo adicional durante el plazo del contrato.

Se desglosa a continuación el importe atendiendo a lo señalado en el artículo 100 de la LCSP:

DESGLOSE PBL		
COSTES DIRECTOS	71.400,00 €	70,72%
COSTES INDIRECTOS	13.440,00 €	13,31%
OTROS (GG 13%+BI 6%)	16.119,60 €	15,97%
<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>100.959,60 €</b>	<b>100,00%</b>
IVA (21%)	21.201,52 €	
<b>PBL IVA INCLUIDO</b>	<b>122.161,12 €</b>	

**Desglose costes salariales:** No procede al determinarse el precio en función de los precios que los bienes a adquirir suelen tener en el mercado, y además los costes de personal en este suministro resultan irrelevantes en su conjunto. La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, constituya el coste principal del precio total del contrato, no siendo este el caso. –Resolución 42/18 JCCPE.

## 6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 201.919,20 €.

En aplicación de lo previsto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato es el descrito a continuación:

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe del contrato (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€)	100.959,60 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€)	100.959,60 €
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€)	0,00 €

Otros	0,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€)</b>	<b>201.919,20€</b>

**Método de cálculo del valor estimado [artículo 101.5 LCSP]:** Para calcular el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta:

- El artículo 101 de la LCSP.
- La duración del contrato (24 meses),
- El nº de vehículos a arrendar (7 vehículos),
- El coste de renting de los vehículos, integrado por los costes de arriendo (estimado aproximadamente el 50% del importe total previsto en el precio unitario), los costes del canon de mantenimiento (aproximadamente el 20% del importe total previsto en el precio unitario), y los costes de los seguros a todo riesgo por vehículo y otros (estimados en un 13% del importe total previsto en el precio unitario), gastos generales y beneficio industrial.
- Prorrogas previstas hasta un máximo de 24 meses.
- Otras formas de remuneración: No existen.

### 6.3. CONTRATO/S SUJETO/S A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA:

NO. Al tratarse de la contratación de suministros, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas es inferior a 221.000 euros, será un contrato no sujeto a una regulación armonizada.

### 6.4. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Este contrato de suministros se establece por **precios unitarios**, de acuerdo con los artículos 102.4 y 301 del LCSP. En concreto en este contrato se establecen los siguientes precios unitarios (unidades estimadas):

Mes	Arrendamiento sin opción a compra de vehículo SUB 120 CV con cambio automático incluyendo seguros, mantenimiento y otros de conformidad con lo previsto en el PPT
-----	---

Nota: En la cuota mensual se consideran integrados todos los costes de arriendo, los costes del canon de mantenimiento y los costes de seguros por vehículo y otros, así como los gastos generales y el beneficio industrial.

Solo se abonarán los meses de arrendamiento de vehículo realmente efectuados de acuerdo a las necesidades reales de Acumed. La estimación que Acumed considera ajustada a sus necesidades, será de 6 vehículos para toda la duración del contrato (prevista en 24 meses), con la posibilidad de necesitar un vehículo adicional durante el plazo del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 301.2 LCSP se podrá incrementar el número de unidades a suministrar, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que no se supere el límite de gasto definido como PBL sin IVA, es decir siempre que no se supere la cantidad de 100.959,60 €, IVA no incluido.

Si se detectasen necesidades reales superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación para estos casos, si así está contemplado en el apartado 8 del cuadro de características del presente Pliego, antes de agotar el presupuesto máximo inicial.

#### 6.5. RÉGIMEN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y BAJAS.

El contratista debe ofertar los importes para cada uno de los elementos (precios unitarios), siendo todos y cada uno de los importes inferiores a los fijados para la determinación del presupuesto base de licitación y de acuerdo con los modelos del anexo II del presente PCA: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-Y CRITERIOS DE CALIDAD. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Tanto el presupuesto global como los precios ofertados deberán ser siempre iguales o inferiores a los fijados en los pliegos para la determinación del presupuesto base de licitación.

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación o precios unitarios fijados, variara sustancialmente el modelo de proposición económica establecido en el Anexo II, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, la oferta será desechada.

En caso de contradicción entre las cantidades ofertadas globales y precios unitarios prevalecerá lo siguiente:

- Prevalecerán las ofertas de los precios unitarios no la cifra global como resultado de adicionar los precios unitarios ofertados por el nº de unidades.

En los precios ofertados para cada unidad se entienden incluidos todos los medios humanos, materiales, seguros, mantenimientos, otros, etc. que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o que son necesarios para para cumplir el objeto del contrato en su totalidad.

#### 6.6. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 199 de la LCSP, las normas y disposiciones que los desarrollan y lo establecido en el apartado 13.8 de este PCA.

Abonos a cuenta. El precio del contrato se abonará contra facturas, con periodicidad mensual, en función del número de vehículos realmente arrendados cada mes, y que serán valorados con carácter previo por la Dirección del contrato con la información proporcionada por el contratista, de tal forma que el pago se realizará previa conformidad de los trabajos por Acuamed y siempre que se haya presentado la factura.

Durante la fase de puesta a disposición de los vehículos prevista en el contrato no se efectuará abono alguno.

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan a lo largo del contrato y/o en la valoración final de los trabajos para la determinación del precio final.

El adjudicatario emitirá un informe detallado mensual de los vehículos realmente arrendados en dicho periodo de tiempo. En dicho informe constará el siguiente desglose mensual y a origen de contrato para cada vehículo / matrícula:

- Mes de arrendamiento sin opción a compra de vehículo SUV 120 CV cambio automático o parte proporcional, desglosado para cada vehículo /matrícula. Para cuestiones estadísticas y de conocimiento del mercado se indicará de forma separada para cada mes: el coste de arriendo, el canon de mantenimiento y el coste de los seguros y otros.
- Totales mensuales y a origen por vehículo /matrícula y totales globales de toda la flota de vehículos, mensuales y a origen.

## **7. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.**

### **Provisional:**

NO se exige (Artículo 106.1 y 159.4 de la LCSP)

### **Definitiva:**

SI se exige. El 5% del presupuesto base de licitación (artículo 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

### **Complementaria:**

No se exige.

## **8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS, MODIFICACIONES PREVISTAS Y RECEPCIÓN**

Este contrato de suministros se define como:

- A.  Un contrato con plazo de duración
- **Plazo máximo total de la prestación objeto de este contrato:** 26 meses (max. 2 meses fase de puesta a disposición+24 de renting).
  - **Plazos parciales:**
    - Fase de puesta a disposición de los 6 vehículos iniciales (2 meses).
    - Fase de duración del renting: será de 24 meses desde la puesta a disposición del primer vehículo.

### **Inicio plazos**

- Entrada en vigor del contrato: a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- Fase de puesta a disposición de los vehículos: a partir del día siguiente a la orden de puesta a disposición de los vehículos.
- Fase de duración del renting: a partir del día siguiente a la puesta a disposición del primero de los vehículos, previa la formalización de la correspondiente acta de puesta a disposición del primer vehículo.

La ejecución de las distintas fases o plazos será de modo: *consecutivo*.

### **Previsión de prórrogas**

**Información sobre prórrogas:** Una o varias prórrogas hasta un máximo de 24 meses. Las prórrogas podrán ser parciales en función de las necesidades de los vehículos que sean necesarios para la correcta finalización de las obras del PRTR, y serán obligatorias para el contratista si se cumple lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

**Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** No existen modificaciones previstas.

## **9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.**

**Admisión de soluciones variantes:** *(márquese el que proceda con una x):*

NO

**Admisión de mejoras:** *(márquese el que proceda con una x):*

NO

## **10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

**Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de Acuamed en la Plataforma de Contratación del Sector Público: SÍ. OBLIGATORIA.**

**Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: NO.**

**Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: NO,** de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública.

**Publicidad en la página web de Acuamed: SÍ** ([www.Acuamed.es](http://www.Acuamed.es)).

## **B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.**

### **11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

#### **Información general:**

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por Acuamed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán por medios electrónicos.

#### **Forma y lugar de presentación:**

SE EXIGE la presentación de ofertas y solicitudes por medios electrónicos. Lugar: perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>).

#### **Contacto para consultar dudas o información complementaria.**

Para cualquier aclaración se podrán dirigir a las Oficinas de Acuamed:

- C/ Albasanz, 11, 28037 Madrid
- Teléfono: 91 423 45 00.
- Correo electrónico: [contratacion@Acuamed.es](mailto:contratacion@Acuamed.es).

**Plazo:** Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación de acuerdo con lo indicado en el art. 156 de la LCSP.

## **12. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 1”**

En fase de licitación bastará con presentar la documentación que se especifica a continuación, según lo indicado en la cláusula 8.2.4 del PCA:

- DEUC cumplimentado Anexo I.a) al presente PCA.
- Declaraciones responsables en los términos previstos en el Anexo I.b) y en el Anexo I.c) al presente PCA.
- En su caso, documentación acreditativa de si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en la cláusula 9.4.1 del PCA a efectos de desempate de ofertas.
- Si se exige en el apartado 7.1 del presente cuadro de características la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.
- En su caso, compromiso de constitución de UTE.

No obstante lo anterior, Acuamed se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la presente contratación, los documentos que considere necesarios en relación con el cumplimiento de los requisitos previos.

En cuanto a los requisitos de solvencia requeridos para participar en la presente contratación se exige lo siguiente:

### **12.1. MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A ADSCRIBIR**

No se especifican. En todo caso, el contratista es el responsable de disponer de la dedicación necesaria de los medios para realizar completa y adecuadamente las prestaciones del contrato.

### **12.2. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.**

Procede la acreditación para el presente contrato:  NO

### **12.3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Se acreditará por medios de algunos de los medios que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia económica y financiera del artículo 87 de la LCSP):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1.a) LCSP, volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser de al menos 75.000,00 €. El umbral establecido, es inferior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para el caso de las empresas de nueva creación (entendiendo por tales a las que tengan una antigüedad inferior a 5 años) y que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad y la presentación de la declaración anual de IVA de ejercicios anteriores cuyo importe

alcance la cifra de 75.000,00 €, excluido IVA, siempre que no hayan presentado cuentas anuales registradas. Solo en el caso en el que se demuestre que el inicio de la actividad se haya efectuado en el último año y no hayan tenido la obligación de presentar declaración anual de IVA del ejercicio anterior, se podrá sustituir lo anterior por un certificado de solvencia económica y financiera emitido por los administradores de la empresa haciendo constar que la misma es de nueva creación con antigüedad inferior a un año y por ese motivo no puede presentar el depósito de cuentas anuales del Registro Mercantil y certificado de entidad bancaria en el que se indique que es titular de una cuenta, que el saldo de esta superior a 500.000 euros y que la empresa se halla al corriente de pago de sus compromisos.

#### Justificación

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato.

La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

#### Acreditación:

En fase de licitación bastará con presentar las declaraciones responsables DEUC y Anexo I.c).

El adjudicatario deberá acreditar la solvencia económica y financiera del empresario mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En caso de Unión Temporal de Empresas la solvencia anterior se podrá alcanzar por acumulación. Cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

#### 12.4. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia técnica del artículo 89 de la LCSP):

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres (3) años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1.a) LCSP.

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen los siguientes niveles mínimos:

<b>Relación de suministros</b>
2 contratos de suministros de vehículos de turismo que el empresario deberá acreditar como finalizados en el periodo antes citado y que cumplan que durante el año de mayor ejecución de dicho periodo asciendan a un importe conjunto mínimo anual de al menos 75.000,00 € euros, IVA excluido. Dichos suministros serán de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de a CPV.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista acredite que se trata de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.1.h) LCSP:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 89.1.e) LCSP, se deberá aportar descripción y fotografías de los SIETE vehículos que se comprometen a suministrar, identificando matrículas y nº de bastidores (siempre que sea posible), así como una declaración responsable en la que se especifique que se comprometen a poner a disposición de Acuamed esos vehículos en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de presentación de las ofertas, así como certificado de que los vehículos cuentan con los seguros reglamentarios y que cuentan con medios para efectuar el mantenimiento de los mismos durante el desarrollo del contrato.

#### Justificación

De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos de solvencia acordes con el objeto del suministro, como la experiencia de la empresa en contratos similares, requisito que se considera suficiente para tener cierta garantía de la solvencia de la empresa por lo que no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

#### Acreditación

Para acreditar su solvencia técnica y profesional, en fase de licitación bastará con que los licitadores aporten la declaración responsable DEUC y la declaración incluida como anexo I.c) del PCAP, indicando que cumplen las condiciones exigidas.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se le requerirá la aportación de los concretos documentos que acrediten su solvencia, certificados de buena ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 LCSP o en caso de ser empresas de nueva creación fotografías de los vehículos, certificados e información sobre los mismos de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

Cuando una empresa pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia técnica y profesional, deberá aportar además el compromiso por escrito de dichas entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP.

En caso de UTE la solvencia se podrá alcanzar por acumulación.

#### 12.5 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Procede la acreditación para el presente contrato:  NO

#### 13. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 2”

*(márquese el que proceda con una x)*

NO PROCEDE

#### 14. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 3”

En el “sobre nº 3” los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 17 de este Cuadro de Características.

Los licitadores deberán incorporar memoria técnica donde se reflejen las características de los vehículos ofertados al objeto de verificar que reúnen los requisitos mínimos exigidos en este anexo.

**La no presentación de la memoria o el incumplimiento de alguno de los requisitos mínimos será motivo de exclusión de la oferta. Si no se incluye información sobre alguno de los datos técnicos especificados en el PPT será también objeto de exclusión.**

Se seguirá lo dispuesto en la cláusula 8.2.6.

#### 15. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 2”.

- Lugar:** En el lugar indicado en los anuncios de la licitación
- Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

#### 16. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 3”:

- Lugar:** En el lugar indicado en los anuncios de la licitación
- Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

## **17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

- Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor** (*Definición de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 LCSP y el cuadro de características apartado 13*):

NO se define

- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**

a) Precio.

b) Calidad:

- a. Reducción del plazo de puesta a disposición de los vehículos.
- b. Criterios medioambientales. Se tendrá en cuenta las emisiones de CO2 (en gr/Km), tomando como referencia los datos oficiales del fabricante del vehículo ofertado, de conformidad con el nuevo test de armonización en la medición de emisiones ponderadas (ciclo mixto) de dióxido de carbono (CO2) de los vehículos denominado WLTP.

MEJORAS.

NO se permiten

- Valoración de los criterios de adjudicación:**

1. Fórmulas matemáticas aplicables para la valoración de los criterios evaluables de forma automática:

Los criterios evaluables de forma automática, incluido el precio que se encuentra definido en el presente apartado del cuadro de características son:

- a) Criterio Precio (Máximo 80 puntos).

La valoración se realizará asignando 80 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

Fórmula:  $P_i = 80 * (M_o/O_i)$

*Dónde:*

*P<sub>i</sub> = Puntuación obtenida por la oferta valorada*

*O<sub>i</sub> = Oferta económica que se valora*

*M<sub>o</sub> = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas*

- b) Calidad: (Máximo 20 puntos sobre 100). Para valorar los criterios de calidad, de deberá aportar dossier del fabricante de los vehículos propuestos.

- i) Reducción del plazo de puesta a disposición de los vehículos (todos): se otorgará hasta un máximo de 18 puntos a los contratistas que oferten una reducción del plazo de puesta a disposición de los vehículos sobre el plazo máximo de dos meses fijado en el plazo del contrato, conforme a los siguientes rangos: (X1).

- No oferta reducción del plazo de entrega: 0 puntos.
  - Reducción del plazo de entrega a 1 mes: 9 puntos.
  - Reducción del plazo de entrega de 2 meses (los vehículos tendrían que ponerse a disposición el mismo día de la firma del contrato): 18 puntos
- ii) Criterios medioambientales. Se tendrá en cuenta las emisiones de CO<sub>2</sub> (en gr/Km), tomando como referencia los datos oficiales del fabricante del vehículo ofertado, de conformidad con el nuevo test de armonización en la medición de emisiones ponderadas (ciclo mixto) de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) de los vehículos denominado WLTP.  
Se otorgará 2 puntos a la menor emisión del vehículo ofertado y al resto en proporción, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula:

$$X2 = (\text{Emisión empresa A} \times \text{Máx. Puntos}) / \text{Emisión empresa B}$$

**Emisión empresa A:** Será la emisión más baja de entre todas las ofertas presentadas.

**Emisión empresa B:** Será la emisión de la oferta a evaluar.

**Máx. Puntos:** Máxima puntuación asignada = 2 puntos

**X2:** Puntos de la oferta evaluada.

Para valorar las ofertas, deberán aportar tanto el modelo de proposición incluido en el Anexo II al presente pliego, como dossier oficial del fabricante donde se puedan comprobar los datos ofertados.

## 2. Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL:

La puntuación total se determina de la siguiente forma:

$$P_t = P_i + P_c$$

P<sub>t</sub>: Puntuación total

P<sub>i</sub>: Puntuación obtenida en el criterio precio.

P<sub>c</sub>: Puntuación obtenida en los criterios de calidad siendo P<sub>c</sub> = X1 + X2.

Resultará adjudicatario el licitador que consiga la puntuación global más elevada y el resto se ordenarán de mayor a menor puntuación a efectos de adjudicación.

Los criterios de valoración señalados obedecen a las siguientes razones:

- Reducción plazo de entrega de los vehículos: Se ha seleccionado este criterio debido a que las actuaciones encomendadas están muy adelantadas y se hace necesario la inmediatez en la entrega de los vehículos.
- Criterios medioambientales. Se ha seleccionado este criterio porque Acuamed es una empresa pública que pertenece al Grupo Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda) y actúa bajo la tutela del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España. Por este motivo Acuamed está concienciada con el Medio Ambiente y busca la integración ambiental y en

especial, la protección del Medio Ambiente, reduciendo en la medida de lo posible las emisiones de gases para reducir el efecto invernadero.

## **18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**Órgano de contratación:** *(márquese el que proceda con una x)*

JUNTA DE CONTRATACIÓN.

**Órgano de asistencia al órgano de contratación:** *(márquese el que proceda con una x)*

NO PROCEDE.

**Existencia de Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado**

NO

## **C. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **19. CONTRATO.**

#### **19.1. TAREAS CRÍTICAS QUE NO ES POSIBLE SUBCONTRATAR:**

No se establecen.

#### **19.2. GASTOS DE PUBLICIDAD**

No existe coste de anuncios en esta licitación.

#### **19.3. SEGUROS**

Los exigidos a continuación, con las particularidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas cláusula 13.13:

##### **A) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato.

El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil Euros (600.000 €).

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente el servicio a prestar para Acuamed), Responsabilidad Civil Productos y Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima). En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima) y Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

## **B) SEGUROS VEHÍCULOS**

En todo caso, será por cuenta del Contratista el importe del seguro todo riesgo de los vehículos o de las franquicias, en caso de existir, de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro, si existiesen. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por las pólizas. Serán a cargo del Contratista los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.

Durante la vigencia del contrato, Acuamed podrá pedir a la adjudicataria que le exhiba la documentación correspondiente al seguro, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago las primas, con la obligación de cumplimentar dicho requerimiento.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Las obligaciones que se establecen para el contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por ella contratados (si se permitiese dicha contratación) y, en general, a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia trasladar, exigir y controlar estas obligaciones.

En el momento del contrato, el adjudicador deberá presentar, los certificados (de la misma manera indicada anteriormente) de los seguros de todo riesgo de automóvil de todos los vehículos que ponga a disposición de Acuamed indicados en la oferta, con vigencia en el momento de inicio del contrato y que deberán renovar hasta la finalización del contrato.

Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de Acuamed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de Acuamed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados.

El Contratista deberá remitir a Acuamed certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo:

- Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
- El ramo del seguro;
- Número de póliza y período de vigencia;
- Actividad asegurada;
- Coberturas y garantías contratadas;
- Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;
- Fecha de expedición del certificado.

#### 19.4. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el presente contrato NO SE PREVÉ cesión de datos por parte de Acuamed al contratista salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados y beneficiarios necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta.

Debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP (art. 122) en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

Los tratamientos que se realizarán serán únicamente la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de Acuamed al contratista, será necesario observar las previsiones contenidas en el Reglamento Europeo General 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros, y en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Adicionalmente, de acuerdo con el art. 122.2 LCSP:

- Será obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- Será obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración.

Será obligación de los licitadores indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## 19.5. POSIBLE CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: *(márquese el que proceda con una x)*

SI, Siempre que se cumpla lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

## 19.6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se consideran obligaciones especiales, las siguientes:

- Reciclado de productos, recambios y vertidos en los talleres donde se hagan los mantenimientos de estos vehículos. Eligiendo materiales y productos ecológicos con certificaciones que garanticen el menor impacto ambiental negativo durante su ciclo de vida.
- El adjudicatario asume la propiedad y posesión de todos los residuos que se generen como consecuencia de las actividades objeto de esta adjudicación y será responsable de la adecuada gestión de los mismos.

### Justificación de la vinculación con el objeto del contrato

- Es importante favorecer la promoción del reciclado y la utilización de productos que sean lo menos agresivos con el medio ambiente y para ello elegir los productos entre los menos agresivos con el medio (aceites de lubricación que no contengan aditivos tóxicos como metales, PCB y fenoles, anticongelantes con bajo contenido en compuestos orgánicos y metales pesados, detergentes biodegradables, sin fosfatos ni cloro; desengrasantes sin CFC, limpiadores no corrosivos, etc.
- Se incluyen las medidas medioambientales indicadas en cumplimiento de lo indicado en el art. 31. Contratación pública, de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética: En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental.

### Forma de acreditación

Se acreditará estas condiciones especiales de ejecución mediante un informe con periodicidad anual emitido por el adjudicatario, en el que se justifique el cumplimiento de las previsiones indicadas anteriormente.

### Incumplimiento

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en el presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## **19.7. OTROS CONDICIONANTES DE EJECUCIÓN**

### **Recepción:**

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá a la firma de la correspondiente Acta de Recepción.

### **Liquidación:**

En virtud del art. 210.4 LCSP, en los contratos en que su naturaleza no lo exija, como el presente, el mismo acta de recepción y sus anexos serán considerados como Acuerdo de Liquidación siempre y cuando dicha Recepción sea positiva por ambas partes al considerarte correcta e íntegramente ejecutado el contrato por el contratista de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de Acuamed, lo que se acreditará en el acta de recepción mediante la manifestación explícita del Director del Contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria designada. Será de aplicación lo estipulado en la cláusula 13.17.2 del PCAP.

## **20. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.**

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- Obligación de entrega de los vehículos totalmente operativos en el plazo fijado en el PPT.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- Los compromisos adoptados por los licitadores en sus ofertas.
- La contratación y mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros exigidos al contratista en el presente documento.

## **21. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La unidad de ACUAMED encargada del seguimiento y ejecución ordinaria es la Gerencia de Sistemas y Recursos de la Dirección de Administración y Finanzas de Acuamed.

La persona que se designa como responsable del contrato es: María José Herranz García

## **22. REVISIÓN DE PRECIOS.**

NO

## **23. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.**

No se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato, dado que una vez acabado el contrato se procederá a la retirada de los bienes arrendados.

#### **24. INSTALACIONES, PROGRAMA DE TRABAJOS.**

En el presente contrato se prevé la utilización por parte del Adjudicatario de instalaciones de Acuamed.

No se prevé.

El contratista está obligado a redactar a su costa, de acuerdo a lo especificado en la cláusula 13.5 del PCA:

El programa de trabajos (entrega, revisiones, cambio de neumáticos, etc.), ajustado a su oferta.

#### **25. PENALIZACIONES QUE TENDRÁ DERECHO A APLICAR ACUAMED AL CONTRATISTA Y FORMA DE APLICACIÓN.**

<b>Motivo de la penalidad</b>	<b>Cuantía (€)</b>	<b>Forma de aplicación</b>
Incumplimiento de órdenes y/o instrucciones del Responsable del Contrato	2.000 € por incumplimiento	Descontados de los pagos pendientes o de la garantía definitiva prestada.
Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución	Penalidad de 1.000€ por cada incumplimiento	Descontados de los pagos pendientes o de la garantía definitiva prestada.
Incumplimiento de los mantenimientos reglamentarios tanto en cantidad como en calidad	Penalidad de 1.000€ por cada incumplimiento	Descontados de los pagos pendientes o de la garantía definitiva prestada.

El procedimiento para aplicación de las penalizaciones de carácter permanente se iniciará a instancias de la dirección del contrato, quien comunicará al contratista el incumplimiento detectado, la penalidad en cuantía a aplicar y le concederá un plazo de cinco días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Recibida la documentación de la dirección del contrato elaborará un informe para trasladar al órgano de contratación la propuesta de penalidad. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación. Este acuerdo será directamente ejecutivo. Se delega en el director del contrato la retención de cantidades por incumplimiento de plazos parciales en las certificaciones ordinarias.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deberán quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de Acuamed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

#### **Límite de las penalizaciones.**

La suma de las penalizaciones impuestas tendrá como límite máximo cuantitativo el 25% del Precio del contrato, momento a partir del cual, Acuamed tendrá derecho a resolver el Contrato en los términos previstos en los pliegos.

#### **26. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.**

El contrato será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

#### **D. RÉGIMEN APLICABLE**

#### **27. RÉGIMEN JURÍDICO**

El fijado en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### **28. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION**

Conforme a lo establecido en el artículo 44 LCSP esta licitación: *(márquese el que proceda con una x)*

SI es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

#### **29. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

De conformidad con lo establecido en el art. 27.1 c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación, adjudicación de este contrato y sus modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

#### **30. TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en los tiempos y lugares siguientes:

Plazo de entrega máximo de los vehículos. El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 2 meses desde:

- a) El día siguiente a la formalización del contrato (6 vehículos).

- b) Que Acuamed de la orden de suministro para la disposición del posible vehículo adicional (1 vehículo).

Todos los vehículos de la misma entrega (a o b) deberán ser puestos a disposición por el contratista en la misma fecha. Este plazo podrá verse reducido si así se oferta por el adjudicatario del contrato dentro de su oferta.

Nº vehículos (ud)	Plazo entrega	Lugar	Condiciones entrega
1	Máximo 2 meses desde lo indicado en el apartado 8 del PPT (Plazo de entrega).	DELEGACIÓN DE VALENCIA: Pasaje Doctor Serra, 2 3ªPlanta – 46004 - Valencia	Se levantará acta de puesta a disposición de los vehículos en la que se reflejará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y equipamiento especificado en el PPT. Resto condiciones: Ver PPT 4. ESPECIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL SUMINISTRO
2		DELEGACIÓN DE ALMERIA: Avda. Federico García Lorca, 92 1ºB – 04005 – Almería	
3		DELEGACIÓN DE MURCIA: C/Montijo, 2 3ªPlanta – 30001 – Murcia	
1		DELEGACIÓN DE MÁLAGA: C/Amador de los Ríos, 27 – 29018 – Málaga. El coche que se ponga a disposición en la Delegación de Málaga podrá estar también al servicio de la Delegación de Almería.	

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
 ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
 ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA.  
 ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO  
 ANEXO V: MODIFICACIONES AL CONTRATO  
 ANEXO VI: ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

**Director de Asesoría Jurídica .**

FECHA:

FIRMA

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 1.- INTRODUCCIÓN.

Acuamed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

El objeto social de Acuamed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, Acuamed tiene la necesidad de contratar los SUMINISTROS descritos en el apartado 3 del cuadro de características, en adelante, "el Suministro".

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), Acuamed tiene la consideración de **Poder Adjudicador no Administración Pública**.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el suministro y trabajos descritos en el **apartado 3** del Cuadro de Características, según el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por Acuamed, que recoge las necesidades, propias de su objeto social, a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La presente contratación tiene como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones en el presente Pliego de Cláusulas, Pliego de Prescripciones técnicas y en los documentos anexos al mismo se establecen del Suministro.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de Acuamed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

Tanto el Pliego de cláusulas administrativas como el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos todos sus anexos, planos, cuadros de precios y demás documentos contenidos en ellos, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos indicados en el **apartado 3** del cuadro de características.

El Suministro y trabajos se realizarán en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente contratación se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), atendiendo a las particularidades que en los artículos 316 a 319 de dicha Ley se señalan; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP) en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de 30 de octubre de 2007 (RPLCSP) y por las prescripciones del presente pliego y en todos los documentos de carácter contractual.. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por el derecho privado.
- b) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual. Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 319, de la LCSP, que indica que serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en los artículos de la LCSP relacionados en el referido artículo 319.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas, siempre que su aplicación no contraríe o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego.

### **4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.**

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas administrativas (documento presente), incluyendo el Cuadro de Características y sus anexos, prevaleciendo lo indicado en el cuadro de características frente al clausulado del pliego.
2. Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos (incluida Memoria, Planos, Cuadros de precios unitarios y Presupuesto)
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al contrato.
5. Plan de aseguramiento de la calidad.
6. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.
7. Pólizas en vigor de los seguros requeridos.
8. Copia de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria.
9. Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.
10. Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Adjudicatario, del Jefe del Suministro, prestación, consultoría o denominación similar incluida en el PPT, y del Responsable de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud.

En caso de contradicción o discrepancia entre el documento de formalización del contrato y los pliegos se otorgará la prevalencia a estos últimos, de forma que no será admisible disposición o cláusula contractual que implique alteración de los términos de la adjudicación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido del resto de los documentos arriba citados (excepto los pliegos puntos 1 y 2), será de aplicación preferente el contrato formalizado y, después, los documentos por el orden de su numeración indicados en la tabla anterior.

El pliego de prescripciones técnicas podrá ser complementado con los documentos de detalle que sean oportunos para la definición del Suministro. En todo caso, los documentos de detalle deberán ser aprobados por la Dirección del contrato, previamente a la ejecución de la parte de parte o unidad a que se refieran.

No obstante lo anterior, el contrato y sus Pliegos solo podrán ser modificados en los términos previstos en el procedimiento indicado en el Anexo V al Pliego de Cláusula Administrativas de la licitación.

La modificación del Pliego de Prescripciones técnicas dará lugar, en su caso a la correspondiente modificación de los Documentos Contractuales.

## **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación consignado en el Pliego de Prescripciones Técnicas asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6** del Cuadro de Características. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los

tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego e incluye las prórrogas y modificaciones a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 101.5 de la LCSP en el apartado 4 del cuadro de características del presente pliego se determina el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente, de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio se fijará de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas.

- Si el precio se fija a tanto alzado a la totalidad del contrato, se entenderá a precio cerrado, de modo que el contratista ofertará un importe por todos los trabajos que coincidirá con su proposición económica, siendo por tanto la cantidad a abonar al contratista será la que este refleje en su oferta y se mantendrá invariable, considerándose dicho precio cerrado, es decir como precio máximo a abonar por Acuamed a todos los efectos, a excepción de las modificaciones que pudiesen surgir en aplicación de lo indicado en el Anexo V al presente Pliego de Cláusulas administrativas, y de lo que así se prevea en relación con la revisión de precios en los pliegos.
- Si el precio se fija a tanto alzado a parte de las prestaciones del contrato, para dichas prestaciones los precios del contrato serán los ofertados por el contratista de conformidad con el modelo de proposición económica. El importe ofertado para cada uno de los elementos deberá ser igual o inferior al previsto en el pliego para la determinación del presupuesto base de licitación.
- Si el precio se fija por precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de ejecución o de tiempo, la cantidad a abonar al contratista será la que resulte de aplicar las unidades realmente ejecutadas, los precios de cada componente o unidad estarán afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación. Dicho coeficiente de adjudicación se obtendrá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador (IVA excluido) que resulte adjudicatario de los trabajos, por el presupuesto de licitación (IVA excluido)

que figura en el presente Pliego Cláusulas. En cualquier caso los precios que resulten ofertados incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato en los términos previstos en el mismo, los pliegos, y sus anexos. Los precios ofertados no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo si se prevé una posible revisión de precios en los pliegos.

La descomposición y justificación de los precios, así como los rendimientos y los precios básicos se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de poder emplearlos en el cálculo de los Precios nuevos, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo V del presente PCA. Asimismo, se emplearán para determinar el precio de las unidades incompletas, lo que se realizará únicamente en caso de paralización o extinción del Contrato.

- Si el precio se fija por un sistema mixto, como una combinación de precio a tanto alzado y precios unitarios, el contratista debe ofertar, por separado, los importes a tanto alzado y los importes para cada uno de los elementos, siendo todos y cada uno de los importes inferiores a los fijados para la determinación del presupuesto base de licitación. En todo caso la cantidad a abonar al contratista será la que resulte de la combinación anteriormente expuesta, en los términos previstos en los pliegos.

Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad ofertado se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del Contrato o de la prestación en sí.
- En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.
- En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.
- Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de replanteos, inspecciones de los trabajos, programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación del contrato.
- Gastos de transporte de los bienes a suministrar y de los trabajos necesarios para su completa instalación hasta su plena operatividad, incluidas las revisiones necesarias que de acuerdo con la normativa vigente sea necesario realizar.
- De los bienes que esté específicamente prevista su retirada en el presente pliego o en el PPT corresponderán al contratista todos los gastos inherentes a su retirada, entre los que se encuentran a modo enunciativo: los trabajos necesarios para que las instalaciones de donde se retiran queden en adecuadas condiciones de operatividad y limpieza, la carga y transporte. Igualmente será de su cuenta todos los gastos, costes de carga, transporte, entrega, cánones, tasas, pluses, liquidaciones con un gestor autorizado de residuo, etc., de los bienes retirados y residuos que se generen y que se entiende que están incluidas a todos los efectos en los precios de las unidades del contrato.

- Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a efecto curse Acuamed.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución del contrato.
- Conservación de las instalaciones durante la ejecución del contrato y las actuaciones que el Contratista esté obligado a realizar durante el plazo de garantía según lo previsto en este Contrato.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos por acopios de materiales.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos de protección del equipamiento de instalaciones donde se desarrolle el contrato contra todo tipo de deterioro.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución del presente contrato, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En su caso, quedan incluidos en los precios por unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos.
- Igualmente debe entenderse incluida en los precios del Contratista la parte correspondiente a coeficientes de esponjamiento, excesos de medición de lo ejecutado realmente sobre la teórica representada en los pliegos y/o planos, mermas y rotura de materiales, tolerancias de laminación, soldaduras, despuntes, solapes, ataduras, soportes provisionales, ayudas de mantenimiento conservación y/o albañilería y resto de trabajos. Asimismo, quedan incluidos en los Precios unitarios los gastos indirectos que no viniesen recogidos en los descritos anteriormente.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de éstos y de residuos, y de limpieza general de las instalaciones donde se ejecute el Suministro y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de donde se desarrolle el Suministro, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización del contrato.
- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los suministros y trabajos objeto de este Contrato.
- Conservación y policía de la zona ante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de las instalaciones, de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final; la guarda de las instalaciones y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.

- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la ejecución del contrato, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas teléfono y redes de comunicación para la correcta instalación, puesta a punto y mantenimiento de los bienes a suministrar, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el PPT y sus anexos.
- Gastos derivados del desarrollo de la puesta a punto y pruebas de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y eventuales proyectos.
- Gastos adicionales derivados de la extensión del periodo de pruebas de funcionamiento por causas no ajenas al Contratista.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el PPT.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de Acuamed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Suministro sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de Acuamed.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- Gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.
- Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad.
- El importe e impuestos a que ascienda la publicidad si así se indica en el cuadro de características al presente pliego.
- Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por la que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la económica española y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de los materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, y si así se ha dispuesto en el apartado 6 del cuadro de características, la ejecución del contrato podrá llevar aparejados costes de inversión iniciales así como de trabajos o equipamientos que una vez generados se van a incorporar al patrimonio de Acuamed al concluir o resolverse el contrato, por lo que se considerará que el sistema de retribución compensa las mismas desde el mismo momento en que sean generados, por lo que el contratista no tendrá derecho a abono adicional alguno al incorporarse al patrimonio de Acuamed.

En cuanto al **pago del precio** se seguirá lo dispuesto en el apartado 6 del cuadro de características.

## **6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.**

Las características de la licitación se definen en el apartado A del cuadro de características.

El contrato se adjudicará por procedimiento previsto en el apartado 1 del cuadro de características.

Si se indicase en el apartado 1 del cuadro de características que para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, ésta se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP, incluyéndose en el cuadro resumen la información necesaria sobre su celebración.

La presente contratación se anunciará:

- En el Perfil de Contratante de Acuamed en la Plataforma de Contratación del Estado.
- En el Diario Oficial de la Unión Europea si así se indica en el apartado 10 del cuadro de características.
- En la página web de Acuamed ([www.Acuamed.es](http://www.Acuamed.es)).

Todo ello en los plazos previstos en el artículo 156 LCSP y en las condiciones previstas en el artículo 135 LCSP.

### **6.1.- Órgano de contratación.**

El órgano de contratación de Acuamed será el indicado en el apartado 18 del cuadro de características. Todas las referencias realizadas a Acuamed en el presente pliego se refieren a dicho órgano, salvo que específicamente se referencie a otro. El órgano de contratación podrá delegar las actuaciones que tiene encomendadas salvo en los casos en los que la legislación no lo permita.

### **6.2.- Mesa de contratación.**

El órgano de contratación de Acuamed podrá ser asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación, si así se indica en el apartado 18 del Cuadro de características. La Mesa tendrá la composición determinada en las Normas Operativas de Contratación, o procedimientos/instrucciones de contratación vigentes, aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad. Su composición nominal se especifica en el apartado 18 del Cuadro-Resumen.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en las Normas Operativas de Contratación y las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de que el órgano de contratación sea la Junta de Contratación, no procederá la constitución de la Mesa de contratación.

### **6.3.- Perfil de contratante.**

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de Acuamed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la página web de Acuamed ([www.Acuamed.es](http://www.Acuamed.es)).

### **6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.**

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el apartado 18 del Cuadro de Características.

### **6.5.- Publicidad**

Anuncio de Licitación: Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III. B) LCSP.7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de Acuamed en la Plataforma de Contratación del Sector Público: ver apartado 10 del Cuadro de características del presente pliego.

Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: ver apartado 10 cuadro de características del presente pliego.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES**

### **7.1.- Capacidad.**

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro de características que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

#### **7.1.1. EMPRESAS NO COMUNITARIAS.**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### 7.1.2. EMPRESAS COMUNITARIAS.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el Suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

#### 7.1.3. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### 7.1.4. NORMAS ESPECIALES SOBRE CAPACIDAD.

##### 7.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

##### 7.1.4.2. UNIONES DE EMPRESARIOS.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la

autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto, alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

#### 7.1.4.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se

establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### 7.1.4.4. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán contratar con ACUAMED las personas en quienes concurra:

1. alguna de las circunstancias dispuestas en el artículo 71 de la LCSP en su actual redacción.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, también son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con ACUAMED las siguientes:

- a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.
- c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiera quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieran calificado como esenciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

### **7.2.- Solvencia.**

#### 7.2.1. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

Los empresarios podrán acreditar su solvencia mediante la Clasificación vigente que les conste en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, si así se recoge en el **apartado 12.3** del Cuadro de características del presente Pliego y en los términos allí previstos.

#### 7.2.2. EXIGENCIA DE SOLVENCIA

Igualmente, deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional prevista en los **apartados 12.3 y 12.4** del Cuadro de características del presente Pliego.

#### 7.2.3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES CONSTITUTIVOS DE OBLIGACIÓN ESENCIAL.

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 12.1** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

#### 7.2.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma,

siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

### **7.3.- Garantía provisional**

De conformidad con lo dispuesto en el **apartado 7** del Cuadro de características de este pliego.

### **7.4.- Documento europeo único de contratación –DEUC–.**

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espdp/filter?lang=es>

Los Licitadores deberán cumplimentar todas las partes, de la Parte I a la Parte VI conforme a lo que se indica en el apartado 12. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 1” del Cuadro de características de este pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

Los licitadores que concurren en unión temporal de empresa presentarán tantos formularios como empresas vayan a participar.

Los licitadores que integren su solvencia mediante el recurso a la de otros operadores económicos cuando recurran al DEUC incorporarán asimismo la información indicada en lo que respecta a dichas entidades.

A título meramente informativo puede consultarse en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

## **8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA.**

### **8.1.- Información general sobre la presentación de ofertas.**

En el caso de que la contratación esté prevista en formato electrónico en el cuadro de características (apartado 11 Presentación de ofertas) los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía para la Preparación y Presentación de ofertas” que se podrá

encontrar en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía para empresas y autónomos” disponible en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse obligatoriamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas indicado en el anuncio. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas.

#### 8.1.1 VISITA A LAS INSTALACIONES

Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle posible la documentación requerida, si así se refleja en el **apartado 11** del cuadro de características del presente pliego, se podrá organizar una visita, voluntaria u obligatoria (en los términos previstos en el mencionado apartado), a las instalaciones objeto del contrato.

En el caso de que la visita se establezca como obligatoria y no se constate por la mesa de contratación o el órgano de contratación la asistencia del licitador a la misma, se producirá la exclusión automática de la licitación. En ningún caso se admitirán cambios de fecha a propuesta de los licitadores. La fecha, si no ha sido fijada en el pliego, se concretará y anunciará con la suficiente antelación por parte de Acuamed.

Para asistir a la visita el licitador debe comunicarlo a la dirección de correo electrónico de contacto especificada en el **apartado 11** del cuadro de características del presente pliego (Contacto para consultar dudas o información complementaria), indicando la denominación de la licitación, el asunto –y a las instalaciones objeto del contrato (especificar nombre del contrato y referencia del expediente) y el nombre de la empresa. Los licitadores deberán presentar una declaración de conocimiento de las mismas, prevista en Anexo I: Modelo de declaración responsable al presente pliego.

### 8.1.2 ADMISIÓN DE MEJORAS

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el PPT y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

No se permitirán mejoras, salvo que el cuadro de características del pliego se permita, según lo indicado en el apartado 9. Admisibilidad de variantes y mejoras. En este caso las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

### 8.2.- Contenido de la documentación.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizarán por medios electrónicos salvo que se indique justificadamente lo contrario en el cuadro de características de este pliego en su apartado 11. Presentación de ofertas.

#### 8.2.1.- SI SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUDES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante sobres virtuales, cumpliendo los requisitos indicados a continuación:

- Estos archivos se nombrarán como sobres N°1, N°2 y N°3. En caso de no proceder alguno de ellos, según se indique en el cuadro de características, no será necesaria la presentación del/los sobres virtuales que se especifiquen.
- La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.
- Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.
- Contenido. Será el previsto en el cuadro de características, pudiendo no ser preciso presentar toda la documentación que a continuación se precisa:
  - o **Sobre N°1:** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se observarán las reglas contenidas en el art. 140 LCSP y en la Cláusula 8.2.4 del presente Pliego de cláusulas.
  - o **Sobre N°2:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en la cláusula 8.2.5 del presente Pliego de cláusulas.
  - o **Sobre N°3:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en la cláusula 8.2.6 del presente Pliego de cláusulas.

### 8.2.2.- SI NO SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUDES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En el caso de que no se exija la presentación de ofertas y solicitudes por medios electrónicos la documentación se presentará en sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres físicos cerrados. En caso de no proceder alguno de ellos, según se indique en el cuadro de características, no será necesaria la presentación del/los sobres físicos que se especifiquen. Estos sobres serán los siguientes:

- **Sobre nº 1:** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se observarán las reglas contenidas en el art. 140 LCSP y en la Cláusula 8.2.4 del presente Pliego de cláusulas.
- **Sobre nº 2:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en la cláusula 8.2.5 del presente Pliego de cláusulas.
- **Sobre nº 3:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en la cláusula 8.2.6 del presente Pliego de cláusulas.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Número correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, para que el órgano de contratación pueda realizar las notificaciones a través de la misma).

### 8.2.3. PROTECCIÓN DE DATOS Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “Acuamed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y de cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que Acuamed es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos facilite. Los datos de esta entidad son: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos: [protecciondatos@Acuamed.es](mailto:protecciondatos@Acuamed.es).

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, servicios, o suministros, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que Acuamed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados, cedidos y transferidos internacionalmente a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales, a las autoridades europeas y demás miembros de la Unión europea cuando se trate de proyectos con fondos europeos y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el expediente de contratación, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con el objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos personales solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, y serán bloqueados y, en su caso, suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se podrán mantener bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con la legislación aplicable en cada caso.

El LICITANTE garantiza que habrá informado inequívoca y expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a Acuamed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento expreso de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE mantendrá completamente indemne a Acuamed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a Acuamed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a ellos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

Acuamed tratará los datos personales durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento de datos personales. Los datos personales podrán conservarse por periodos más largos en los casos en los que exista un interés público. En estos casos serán de igual aplicación las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades de los interesados.

En el presente contrato, en el supuesto de que exista una cesión de datos personales por parte de Acuamed al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro de

características, así como atender las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. En este supuesto, el contratista deberá formalizar un acuerdo de protección de datos que se adjuntará a los pliegos.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: Acuamed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: [protecciondatos@Acuamed.es](mailto:protecciondatos@Acuamed.es)

Por último, se informa igualmente del derecho a ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos [protecciondatos@Acuamed.es](mailto:protecciondatos@Acuamed.es) o, en su caso, acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

#### 8.2.4. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

##### 8.2.4.1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Los licitadores deberán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, como prueba preliminar de los aspectos que dicho formulario recoge sobre aptitud, todo ello de conformidad con el modelo incluido en el Anexo. I.a).

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

En concreto incluirá:

**Parte I.** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. La información exigida se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico.

**Parte II.** Información sobre el operador económico.

- A: Información sobre el operador económico. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un formulario DEUC por separado por cada empresa participante.
- B. Información sobre los representantes del operador económico.
- C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. En caso de que el operador económico se base en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, es necesario que facilite por separado por cada una de las entidades consideradas la información exigida en las secciones A y B anteriores, así como la de la parte III. En esta sección se incluirá el personal técnico, los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico.
- D. Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que

tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte y de la parte III.

**Parte III. Criterios de exclusión:**

- A: Motivos referidos a condenas penales.
- B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.
- C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). Especificar cumplimiento del apartado 8.2.4.11 del presente pliego a través de la consignación por el operador económico de los siguientes puntos del formulario: Conflicto de intereses participación en el procedimiento de contratación y asesoramiento e intervención en la preparación del procedimiento de contratación
- D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte y de la parte III.

**Parte IV. Criterios de selección**

- α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección. El operador no debe limitarse a cumplimentar esta sección, siendo necesario que cumplimente las secciones A, B, C siguientes.
- A: Idoneidad. Especificar cumplimiento del apartado 8.2.4.8 del presente pliego.
- B: Solvencia económica y financiera.  
Especificar apartado 12.3 del cuadro de características. En caso de acreditar mediante clasificación no procede ya que se incluye en la Parte II. A.
- C: Capacidad técnica y profesional.  
Especificar apartado 12.4 del cuadro de características. En caso de acreditar mediante clasificación no procede ya que se incluye en la Parte II. A.
- D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.
  - Especificar cumplimiento del apartado 12.2 del cuadro de características.
  - Especificar cumplimiento del apartado 12.5 del presente cuadro de características.

**Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados. NO APLICA.**

**Parte VI. Declaraciones finales.** Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**8.2.4.2. OTRA DOCUMENTACIÓN.**

Adicionalmente, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración (conforme al modelo incluido en el Anexo I.b)), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo y finalización del Contrato.
- En caso de que la visita a las instalaciones sea obligatoria, declaración sobre la realización de la misma y conocimiento de las instalaciones.
- Declaración de la existencia en la sociedad de un Código ético y de conducta, y en caso de no ser así, la adhesión al de Acuamed, que se encuentra publicado en la web.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en la cláusula 9.4.1 del presente pliego a efectos de desempate de ofertas.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere en este apartado.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

#### 8.2.4.3. CLASIFICACIÓN.

Los empresarios podrán acreditar las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica por medio de la clasificación reflejada en el apartado 12.3. Clasificación del cuadro de características del presente contrato.

#### 8.2.4.4. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES CONSTITUTIVOS DE OBLIGACIÓN ESENCIAL.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, el personal que se detalla en el **apartado 12.1** del cuadro de características del presente pliego como obligación esencial del contrato.

Los trabajos efectuados por el personal exigido, según lo indicado en el citado **apartado 12.1**, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considera también necesario disponer de los expertos reflejados en el **apartado 12.1** del cuadro de características del presente contrato, disponibles a petición de Acuamed en calidad de asesores sin que sea necesario que formen parte del equipo permanente adscrito al contrato.

Para cada miembro del personal exigido (tanto a adscribir como expertos disponibles), los licitadores adjuntarán **un breve currículum firmado y con el formato indicado en el citado apartado 12.1, junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a los meses indicados en el citado apartado 12.1**, contados desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, Acuamed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

La aplicación de lo expuesto en los párrafos anteriores, se realizará sin perjuicio de lo que se indica sobre la subrogación en la cláusula correspondiente.

En relación con los medios materiales estos se acreditarán mediante

#### 8.2.4.5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

En el apartado 12.2 del cuadro de características del presente pliego se indica si procede su justificación para el presente contrato y la documentación justificativa a presentar, que en todo caso deberá hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. (Art. 93 LCSP)

#### 8.2.4.6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

En el apartado 12.5 del cuadro de características del presente pliego se indica si procede su justificación para el presente contrato y la documentación justificativa a presentar, que en todo caso harán referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009 (Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada), o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. (Art. 94.1 LCSP).

#### 8.2.4.7. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

En el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego se indica si procede su justificación para el presente contrato y la documentación justificativa a presentar.

#### 8.2.4.8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

#### 8.2.4.9. ESPECIALIDADES PARA LICITADORES NO ESPAÑOLES.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

#### 8.2.4.10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON FIRMA ELECTRÓNICA.

La presentación de documentos incluidos en el archivo denominado "sobre nº 1" previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se

ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 8.2.4.11. DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

#### 8.2.4.12. FECHA DE APERTURA “SOBRE Nº 1”.

El primer día hábil laboral siguiente al fin de la recepción de las proposiciones.

#### 8.2.5. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

En el “sobre nº 2” los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el apartado 13 del Cuadro-Resumen de este Pliego, que incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y que se especifican en el apartado 17 de dicho Cuadro de Características, donde figura su definición de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 LCSP y su justificación en el expediente de conformidad con el artículo 116.4 c) LCSP.

En el caso de que se haya definido en el apartado 17 del Cuadro de Características del presente pliego de cláusulas un umbral mínimo de puntuación para criterios dependientes de un juicio de valor las propuestas de carácter técnico que tras ser evaluadas sin decimales con dichos criterios no alcancen el umbral mínimo de puntuación definido quedarán automáticamente eliminadas del procedimiento.

La apertura del sobre nº2 se realizará en acto público en el lugar, día y hora indicados en el apartado 15. de dicho Cuadro de Características. En todo caso se efectuará en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones –art. 157.3 LCSP

#### 8.2.6. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En el “sobre nº 3” los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el apartado 14. del Cuadro-Resumen de este Pliego, que incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 17 de dicho Cuadro de Características, donde figura su definición de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 LCSP y su justificación en el expediente de conformidad con el artículo 116.4 c) LCSP.

La apertura del sobre nº3 se realizará en acto público en el lugar, día y hora indicados en el apartado 16 de dicho Cuadro de Características.

**Mejoras:** En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación *(definidas en el apartado 8.1.2 del presente Pliego y cuadro de características apartado*

17), estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

En todo caso, en los supuestos en que su valoración se efectúe de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, letra a) artículo 146 de la LCSP, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento (artículo 145.7 LCSP).

### **8.3.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.**

#### **8.3.1. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas en la forma y lugar definido en el **apartado 11** del cuadro de características de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de la correspondiente oferta implica la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, del Pliego de Cláusulas Administrativas y sus anexos y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación. Si por cualquier caso no se detectase dicha condición y la proposición que la contenga resultará adjudicataria, dicha condición no podrá ser invocada ni considerada, siendo nula a todos los efectos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con Acuamed en la dirección indicada en el apartado **11** del cuadro de características.

Para resolución de cualquier incidencia técnica que pudiera experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones debe contactar con la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de los medios de contacto que facilita en su página web.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de Acuamed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de Acuamed ([www.Acuamed.es](http://www.Acuamed.es)). De esta forma, el órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 LCSP.

El acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concorra alguno de los siguientes supuestos que estarán justificados en el expediente:

- a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.
- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.
- c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

### 8.3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será el indicado En los anuncios, de conformidad con lo indicado en la cláusula 6.5 publicidad del presente pliegos.

A todos los efectos las fechas y horas utilizadas para el control de plazos en la presente contratación serán los de la plataforma de contratación electrónica.

### 8.3.3. IDIOMA

Toda la documentación y la oferta deberá presentarse en castellano. De este modo, junto con las proposiciones y/o documentación que la acompaña redactada originariamente en otro idioma se deberá entregar su traducción oficial íntegra al castellano. En caso

contrario la oferta será excluida. No se aceptarán manuscritas ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

#### 8.3.4. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

#### 8.3.5. PARTICULARIDADES CONTRATACIÓN DE CARÁCTER ELECTRÓNICO

Si la contratación tiene carácter electrónico, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la

citada “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no puede presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

## **9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.**

### **9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.**

1º.- La Mesa de contratación/Junta de contratación calificará la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos subsanables requerirá al licitador afectado concediéndole 3 días para la subsanación.

2º.- Posteriormente se procederá a la apertura de los sobre nº 2. Tras su apertura, la Mesa de Contratación/Junta de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta/resolución, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales. Seguidamente, se publicará el resultado de la apertura del sobre nº 2.

3º.- Finalmente, la Mesa de Contratación/Junta de contratación procederá a la apertura del sobre nº 3.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas y

se llevará a cabo en las fechas que se indican en los **apartados 15 y 16** del Cuadro-Resumen.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a Acuamed. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si se efectuase la apertura de los sobres en sesión pública, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación/Junta de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En el mismo caso, el acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa de contratación/Junta de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Mesa de contratación/Junta de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. Y finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, en su caso, resolverá sobre las mismas.

Se harán públicas, por parte de la Mesa de contratación/Junta de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener determinaciones o proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el "Pliego de Prescripciones Técnicas", no pudiendo ser abiertos el sobre nº 3 relativos a dichas ofertas.

### **9.2.- Plazo adjudicación**

Toda vez que para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

### **9.3.- Clasificación de ofertas y adjudicación del contrato**

La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el apartado 17 del cuadro de características .

Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:

- a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
- b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Cuando presenten ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja a efectos de calcular la media aritmética e identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. El cálculo así obtenido, se aplicará para apreciar la temeridad de las restantes ofertas, incluidas las presentadas por las empresas del mismo grupo.

Acuamed rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes.

La mesa de contratación o, en su defecto el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación

se realice por la mesa de contratación. Para realizar la clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 17 del cuadro de características, pudiéndose solicitar cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Una vez valoradas las ofertas y clasificadas, en caso de existir un órgano de asistencia, la mesa de contratación elevará una propuesta al órgano de contratación. El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación, en su caso y si se desviará de dicha propuesta, lo motivará.

La propuesta de selección del licitador que haya presentado la mejor oferta, según el órgano de contratación, recibirá un requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto al licitador como de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra, además de cuanta documentación, relacionada con la licitación, se le requiera en la citada comunicación. Todo ello de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la LCSP será realizada por la Mesa de Contratación en aquellos procedimientos en que se haya constituido de conformidad con la LCSP y los procedimientos internos de Acuamed. En el resto de los casos, la documentación será calificada por el órgano de contratación correspondiente o por los servicios en los que estos deleguen.

Presentada adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

#### **9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.**

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 17 del Cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas. La máxima valoración total posible será 100 puntos.

Cada criterio establecido se valorará según la siguiente calificación y según la puntuación, fórmulas y definición establecidas para cada una de ellas establecida en el apartado **17** del cuadro de características del presente Pliego de cláusulas.

La puntuación global, será el resultado de adicionar la puntuación de cada uno de los criterios de adjudicación previstos en el apartado **17** del cuadro de características del presente Pliego de cláusulas.

##### **9.4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido.

##### **9.4.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.

- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

#### 9.4.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

**Órgano de contratación.** Será el previsto en el 18 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas.

**Órgano de asistencia al órgano de contratación.** Será, en su caso, el previsto en el apartado 18 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas, con la composición nominal allí establecida.

La existencia y composición del Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado, de creación necesaria en los supuestos del artículo 146.2 a) LCSP se especifica en el apartado 18 del cuadro de características del presente pliego.

**Procedimiento.** El definido en la **Cláusula 9.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.** El definido en la **Cláusula 9.3** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a

aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

### **10.1- Formalización de Garantías y responsabilidades a que están afectas**

Se presentarán junto con el resto de documentación necesaria para la formalización del contrato, para lo que se dispondrá del mismo plazo, esto es, de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la comunicación que acredita al licitador como mejor oferta y en todo caso previamente a la formalización del contrato y de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.

El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

La garantía podrá ser utilizada para cubrir los conceptos recogidos en el art. 110 LCSP así como cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus Subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir Acuamed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice Acuamed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a Acuamed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula **13.22.**

Cumplido el plazo del Contrato, el aval se mantendrá en favor de Acuamed durante el Período de Garantía establecido en el apartado 23 del cuadro de características del

presente Pliego para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados.

Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Suministro, que será firmada por Acuamed y por el Contratista.

- Si no existen cuestiones a dirimir sobre el Suministro ya realizado, se dará formalmente por finalizado el periodo de garantía, y se procederá a la devolución de los avales.
- Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos durante dicho plazo de garantía o en la misma acta de finalización del periodo de garantía, reflejándose en este caso éstas en el acta. Para su resolución, en el caso de ser posible, se concederá un plazo, no mayor de un mes, aplicándose en todo caso las penalizaciones que hubiere lugar, para lo que se utilizará el aval prestado como garantía.

### **10.2.- Anuncios.**

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, se encuentra especificado en el **apartado 19** del Cuadro de Características.

### **10.3.- Contrato.**

**Información general:** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Suministro para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a Acuamed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Suministro a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y suministros necesarios para la ejecución del Suministro, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre Acuamed). El modelo de contrato se adjunta como Anexo IV al presente Pliego.

Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta, que se considerarán incluidos en el Contrato a todos los efectos. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Responsable del Contrato.

El contratista, con su presentación a la licitación y la firma del presente Pliego considera que las características del Suministro objeto de este Pliego y sus condiciones de ejecución se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de los trabajos descritas en los Pliegos de Cláusulas y Prescripciones Técnicas y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Suministro, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio del contrato ofertado por el contratista.

**Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de Acuamed. Acuamed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato. Únicamente no se podrá subcontratar las tareas críticas indicadas en el apartado **19** del cuadro de características del presente pliego de cláusulas. La subcontratación se efectuará dentro de los límites reflejados en el apartado 12.4 del cuadro de características del presente PCA

**Penalidades:** Acuamed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato. Serán las definidas en el apartado **25** del cuadro de características del presente pliego de cláusulas.

**Seguros:** Además de los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, serán obligatorios los definidos en el apartado **19** del cuadro de características del presente pliego.

**Fecha de Inicio del contrato:** será la indicada en el apartado **19** de cuadro de características del presente pliego de cláusulas.

#### **10.4.- Subrogación.**

En relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, en los Pliegos y en la relación anexa firmada por la empresa que actualmente presta el Suministro figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que ésta es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

#### **10.5.- Responsable del contrato. Dirección y control de la ejecución del contrato**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de la ejecución del contrato será ejercida por el departamento de Acuamed que se indique en el apartado **21** del cuadro de características del presente pliego. La dirección y control de ejecución se ejercerá por medio del Responsable del Contrato que se designe por Acuamed en cada momento, el cual será el interlocutor que se dirigirá al contratista y a su personal. La persona inicialmente prevista para realizar esas funciones se identifica en el apartado **21** del cuadro de características del presente pliego. Cualquier variación en relación con dicha designación se comunicará por Acuamed al contratista.

La documentación generada durante la realización del contrato habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

#### **10.6.- Cumplimiento de condiciones.**

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al

cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por Acuamed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones Acuamed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

#### **10.7.- Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista.**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de Acuamed del cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del Suministro, informando en todo momento a la entidad contratante
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución de los trabajos contratados.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### **10.8. Obligación de suministrar información:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales. El incumplimiento de las obligaciones previstas sobre suministro de información en este apartado facultará a Acuamed para resolver el Contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula [13.22](#) del presente pliego.

### **11.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:
  - a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.
  - b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de Acuamed, salvo los supuestos de emergencia.
  - c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.
  - d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

- 1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,
- 2.º Que, además, concorra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.
- e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.
  - f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.
  - g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

## 2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP
- b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

## **12.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA**

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

En consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

El Contratista estará obligado a ejecutar el contrato de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y

cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución del mismo. Acuamed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

El Contratista responderá frente a Acuamed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios causados antes de la recepción del contrato tanto por él como por terceros, a Acuamed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la policía del contrato, instalaciones o la reparación de los daños causados, Acuamed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados por falta de vigilancia. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

En el caso de contratos que se desarrollen sobre instalaciones que se deben mantener por el adjudicatario durante la vigencia del contrato de acuerdo con lo estipulado en el apartado 19 del cuadro de características del presente Pliego de cláusulas, si éstas se arruinasen, total o parcialmente, con posterioridad al Plazo de Garantía por vicios ocultos que tengan su origen en un incumplimiento del Contrato imputable al Contratista, éste responderá de cualesquiera daños y perjuicios durante el plazo de cinco (5) años, a contar desde la recepción del contrato.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo precedente, sin que se haya producido ningún daño o perjuicio cesará la responsabilidad del Contratista por esta causa.

### **13.- CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **13.1.- Obligaciones generales.**

Los trabajos serán realizados por el Contratista ajustándose a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas, a la oferta del Contratista, a la normativa vigente de general aplicación, a las órdenes recibidas y en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados, a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Responsable del Contrato con ayuda de la Asistencia si la hubiera.

El contratista adjudicatario será responsable del correcto desarrollo y ejecución de los trabajos y actuaciones previstas en los Pliegos hasta su terminación, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá

conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia, inspecciones de los trabajos y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Suministro. El Contratista ejecutará los trabajos para llegar al resultado final de entregar de los mismos a Acuamed, y prestará garantía respecto de los mismos, a cambio del Precio de contrato ofertado, que se entenderá como precio máximo abonable, debido a que solamente serán de abono los trabajos realmente ejecutados, y en el que se comprenden todos los trabajos y maquinaria y materiales necesarios para el desarrollo del contrato.

Todos los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Son también objeto del Contrato y deberán ejecutarse por cuenta del Contratista, y a su costa, la elaboración, aplicación y ejecución de la planificación de la actividad preventiva, así como su constante actualización y cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud.

Igualmente están incluidos dentro del objeto del presente Contrato y del Precio, los estudios necesarios para formular, y la propia formulación, de un programa de trabajos como desarrollo de la oferta adjudicada, concordante con el presente Pliego de Cláusulas así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, -que tendrá que ser periódicamente puesto al día-, así como la obtención y elaboración de los datos necesarios para un seguimiento del contrato ajustado a la programación de la misma.

Serán por cuenta del Contratista todos los gastos que sean necesarios para realizar las inspecciones de los trabajos, así como los de paso u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas que sean necesarios para la ejecución de los Trabajos. También lo serán los soportes, refuerzos o desvíos provisionales que sean precisos, a juicio del Director del contrato, incluidos los daños ocasionados por los transportes necesarios para el desarrollo del contrato.

Todos los daños que el Contratista cause en servicios o propiedades tanto públicos como privados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán debidamente atendidos por el Contratista a su cargo. En caso contrario, podrá atenderlos Acuamed, sin perjuicio de repercutirlos al Contratista.

Asimismo, el Contratista deberá haber contratado las pólizas de seguro con los límites y coberturas recogidos en el apartado 19 del cuadro de características al presente pliego de cláusulas.

### **13.2.- Interpretación del contrato.**

Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del Contrato se resolverán por el Director del Contrato, con la ayuda de la Asistencia si existiera, quien seguidamente comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos, de acuerdo siempre con el Contrato.

No obstante, siempre que en al menos uno de los Pliegos (Cláusulas Administrativas o Prescripciones Técnicas), incluidos sus anexos, se indique que el Contratista debe

realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para Acuamed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de Acuamed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Contrato.

### **13.3.- Inicio del contrato y de las prestaciones. Acta de inicio de los trabajos.**

Sin perjuicio de la fecha de formalización del contrato, que determinará el inicio de la vigencia de este, el inicio de las prestaciones del contrato de se producirá en la fecha indicada en el apartado 8 del cuadro de características del presente pliego.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido, en el citado apartado 8, reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

Si el contrato se divide en hitos, y así se establece en el cuadro de características del presente pliego, el inicio de los plazos parciales, será el definido en el apartado 8 y se formalizarán, las actas de inicio de cada fase que se requieran y que darán inicio al cómputo del plazo de cada fase.

### **13.4.- Plazo de duración o ejecución de la prestación.**

El plazo del Contrato durante el cual se deberá prestar el suministro contratado será el indicado en el apartado 8 del Cuadro de características.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Acuamed, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

En todos los casos el Contratista quedará obligado, además de a cumplir el Plazo del Contrato a cumplir, estrictamente, los plazos parciales que se deriven del Programa de Trabajos, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje del contrato ejecutado en determinadas fechas, como en lo que se refiere a la finalización de unidades determinadas en plazos fijos.

Tanto los plazos, total y parciales, como las penalidades derivadas de su incumplimiento se entenderán referidos a los establecidos en los programas anuales que se aprueben durante la vigencia del contrato por el órgano de contratación, o en su defecto, en el PPTP para la realización de las operaciones objeto del contrato.

### **13.5.- Programa de trabajos.**

El contratista deberá elaborar un programa de trabajos ajustado a su oferta y sin superar en ningún caso ni el plazo máximo total previsto ni los plazos parciales fijados en el apartado 8 del cuadro de características del presente pliego. Igualmente pasarán a ser contractuales todos los plazos parciales que el licitador refleje en dicho programa de trabajos una vez aprobado éste, salvo previsión expresa en contrario.

Este Programa de Trabajos deberá describir con amplitud y detalle las actividades principales del contrato, especificando asimismo la composición de los equipos que realizarán las distintas fases, caso de existir.

Antes de la firma del Acta de inicio de los trabajos o del inicio del contrato, el Contratista deberá remitir al director del contrato la planificación que se compromete a cumplir, para que sea aprobado por Acuamed.

Tras su aprobación por Acuamed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

A requerimiento de Acuamed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella, y respetando, en todo caso, el formato y modelo propuesto por Acuamed.

En el caso de que, Acuamed acuerde la modificación del contrato, se procederá a su reprogramación, a la redacción y aprobación de un nuevo Programa de Trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato.

La alteración del Programa de Trabajos por causa del incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales determinará la aplicación de las penalizaciones previstas en el Contrato.

La planificación de los trabajos se deberá ajustar, necesariamente, al plazo total establecido, así como el compromiso expreso por parte del Contratista del mantenimiento de todos los servicios y servidumbre existentes de la actuación.

El incumplimiento de lo anterior se corregirá mediante la orden de paralización, por parte de Acuamed, de las actividades que corresponda, siendo a cargo del Contratista todos los costes derivados de dicha paralización, y sin que ésta pueda ser causa de justificación de aumento del plazo de ejecución. Así pues, el Contratista será el único responsable a todos los efectos de las consecuencias que se deriven de los incumplimientos de los condicionantes mencionados, no admitiendo Acuamed ninguna reclamación económica ni de plazo derivada de los mismos.

### **13.6.- Ampliación del plazo de ejecución y prórroga del Contrato.**

#### **Ampliación del plazo de ejecución.**

Si se produjeran retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la ampliación del plazo de ejecución del contrato no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la ampliación del plazo de ejecución del contrato quedará limitada a la parte del mismo que hayan quedado afectadas por el retraso.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario o, en su caso a los subcontratistas del mismo, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

#### **Prórrogas del contrato.**

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP<sup>1</sup> mediante acuerdo del órgano de contratación si así se prevé en el apartado 8 del cuadro de características al presente pliego de cláusulas reguladoras.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será en todo caso obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se notifique con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, incluidas las prórrogas con aumento de precio, en cuyo caso se procederá a su reajuste de acuerdo con lo establecido en el art. 109.3 LCSP

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en este pliego en el apartado 8 del cuadro de características.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

### **13.7.- Permisos y licencias.**

El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades necesarias para la entrega de los bins y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por el suministro.

Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Contrato, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de Acuamed.

La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

Acuamed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior Acuamed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma del Contrato.

### **13.8.- Personal del Contratista.**

El personal que el Contratista asigne para la fabricación, provisión, entrega del suministro, puesta en marcha y en su caso mantenimiento deberá cumplir lo especificado en los Pliegos, y será el propuesto, si así se requiere en la documentación contractual por el contratista en su documentación para la licitación.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Contrato que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución del contrato Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Contrato, que será expresamente nombrado por Acuamed.

Acuamed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para Acuamed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de Acuamed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Contrato, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

### **13.9.- Pago del Precio**

La forma de pago dependerá de lo que se indique en el apartado 6. forma de pago del precio del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas, así como de la forma de determinación del precio también fijado en el mencionado apartado. En caso de lo allí fijado, se aplicarán una o varias de las siguientes cláusulas:

#### **13.9.1. RETRIBUCIÓN DEL PRECIO DE MANERA TOTAL/ PARCIAL O POR VENCIMIENTOS CONTRA FACTURAS.**

El contratista emitirá una o varias facturas en la forma prevista en el apartado 6 forma de pago del precio del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativa. La retribución del contrato se realizará o bien mediante un pago único a la recepción, o mediante los pagos establecidos en el apartado mencionado anteriormente.

En el precio de abono se incluirán todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en los Pliegos.

Las facturas se corresponderán con el importe ofertado realmente ejecutado en los términos previstos en los pliegos y con la periodicidad fijada. En el caso de emitirse varias facturas, éstas estarán detalladas a origen del contrato, detallando cada una de las mediciones del pliego así como los precios y/o bajas ofertadas.

El abono de las facturas por parte de Acuamed, caso de ser conformes, lo que se constatará mediante la aceptación y firma de las mismas por el Director del contrato, se efectuará el primer día de pago de Acuamed, treinta (30) días después de la fecha de las facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

Las cantidades abonadas deberán contar con la conformidad de Acuamed respondiendo el contratista frente a posibles defectos o incumplimientos durante todo el plazo del contrato, recepción, liquidación y periodo de garantía. La aprobación de la liquidación podrá integrarse en la aprobación del Acta de Recepción en los términos y condiciones establecidos en el apartado 13.17 del presente PCA

El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de ACUAMED.

ACUAMED podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

### 13.9.2. ABONOS A CUENTA – CERTIFICACIONES

Todos los abonos efectuados mediante certificaciones se considerarán abonos a cuenta respecto de la prestación ejecutada.

#### 13.9.2.1. GENERALIDADES

Sólo serán abonables al contratista las prestaciones que realice conforme a los documentos del contrato y, en su caso, a las órdenes recibidas previa, justificada y detalladamente por escrito del Director del contrato. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún tipo el número de unidades de contrato realizadas no consignadas en el PPT.

La comprobación de la medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección del contrato, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para los trabajos que no sea posible su comprobación a posteriori de su realización, el contratista está obligado a documentarlos suficientemente así como a avisar con la suficiente antelación de aquellos trabajos medibles que vayan a quedar ocultos, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes comprobaciones de mediciones y toma de datos, para lo que el contratista elaborará los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista y el Director del contrato una vez comprobados y rectificadas si fuese necesario. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de ACUAMED sobre el particular.

#### 13.9.2.2. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

El director del contrato, con el apoyo de la Asistencia Técnica si existiera, los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, redactará una valoración de los trabajos realmente ejecutados de acuerdo al vigente contrato en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del contrato (en adelante, la “Valoración de los trabajos”).

A tal fin, el Director del contrato, junto con la Asistencia Técnica si existiera, comprobará y fijará mediante mediciones el valor de los trabajos realizados de acuerdo con el Contrato y la información suministrada por el Contratista, siendo responsable éste de su total veracidad, debiendo aportar cuanta información complementaria se solicite para su comprobación y verificación.

Para los efectos de la medición de los trabajos que haya de efectuarse a base de Planos y referencias, el contratista (junto con la asistencia técnica si existiera) preparará las referencias y Planos necesarios, que se proporcionarán al Director del contrato, procediéndose seguidamente a su comprobación conjunta, y, de estar conforme, se

firmarán por todos los intervinientes. Si el Contratista, una vez citado por escrito, no proporcionara dicho material o, se abstuviese o dejase de enviar a su personal, se considerará correcta la medición efectuada por el Director del Contrato y aceptada por el contratista a todos los efectos.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Contrato, cuya decisión constituirá la cantidad que se considerará de abono en la certificación en cuestión. Si se mantuviera la discrepancia por parte del Contratista, se estará a lo definido en la Cláusula 14 del presente pliego, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de las prestaciones.

El Contratista suministrará, a requerimiento del Director del contrato, los Equipos, Materiales y mano de obra necesarios para la realización de las mediciones.

La valoración se realizará aplicando a las unidades del contrato efectuadas, los Precios por Unidad y precios a tanto alzado ofertados por el contratista.

Las partidas alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del contrato vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma. Serán abonables únicamente las partidas alzadas previstas en el PPT y realmente ejecutadas, de forma satisfactoria para ACUAMED y del modo definido en el PPT y en el cuadro de características, apartado 6.

Las actividades no terminadas podrán ser valoradas por la Dirección del contrato, que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

Acuamed, emitirá una certificación mensual a partir de la Valoración de los trabajos confeccionada, y firmada por el Director del contrato, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

La valoración de las unidades añadidas o detraídas, como consecuencia de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo V del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en el pliego modificado vigente aprobado, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la Oferta económica presentada por el Contratista.

No será objeto de valoración ningún aumento sobre lo previsto en el PPT vigente, que tenga su origen en la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por el Contratista.

Las mediciones recogidas en el PPT para cada unidad tienen el carácter exclusivamente de indicativas, pudiendo aumentar o disminuir cualquiera de ellas, dentro de cada capítulo del Pliego, si así se define en el cuadro de características apartado 6. En todo caso, en caso de agotarse el presupuesto destinado en un capítulo, el sobrante de presupuesto aprobado no podrá transferirse dicho importe entre los referidos capítulos del PPT.

En todo caso si fuese necesario incrementar el nº de unidades a suministrar, se podrá realizar si así se ha establecido en los pliegos de conformidad con lo previsto en el

artículo 301.2 LCSP sin la previa tramitación del correspondiente expediente de modificación. Si existe subordinación de entregas a las necesidades de ACUAMED, se considerará modificación el aumento de necesidades reales superiores a las estimadas inicialmente (DA 33ªLCSP) en los términos previstos en los pliegos. El resto de las variaciones que pudieran surgir en el contrato, requerirán la tramitación del correspondiente expediente de modificación de conformidad con lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP y pliegos.

Todas las variaciones descritas deberán contar necesariamente con la aprobación, previa a su ejecución del Director del contrato.

Cuando en el momento de medición de las unidades del contrato por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de unidades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del contrato, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

#### 13.9.2.3. ABONO DE LAS CERTIFICACIONES

Acuamed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de Acuamed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograra el acuerdo entre Acuamed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

Una vez recibida la certificación con la conformidad de Acuamed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, sin que su pago prejuzgue la calidad del Suministro efectuado, ni su bondad y garantía.

El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de Acuamed.

Acuamed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando

estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

### 13.9.3. COMBINACIÓN RETRIBUCIÓN TOTAL/PARCIAL/VENCIMIENTOS Y RETRIBUCIÓN MEDIANTE ABONOS A CUENTA CERTIFICACIONES

Se aplicará la combinación de los apartados 13.9.1 y 13.9.2, si así se establece en el apartado 6, forma de pago del precio del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas. En este caso, se definirá en el cuadro de características las condiciones de pago a seguir para cada una de las partes.

### 13.9.4. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del cuadro de características, todo ello de conformidad con los artículos 103 A 105 LCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

En el apartado 22 del cuadro de características del presente pliego se especifica si procede la revisión de precios para el presente contrato, y caso de proceder, la fórmula de revisión de precios a aplicar.

### **13.10.- Aseguramiento de la calidad y medioambiente.**

El Contratista deberá tener la organización adecuada y personal de experiencia probada y demostrable en temas relacionados con la calidad y el medioambiente.

Acuamed tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el caso de que, de acuerdo al PPT del contrato o sus anexos deba existir un Plan de Control de Calidad y/o de Gestión Medioambiental del contrato, el Contratista deberá de cumplirlo en cantidad, tiempo y forma. Su presupuesto será íntegramente de cargo del contratista, salvo las estipulaciones que existan específicamente dispuestas en el PPT del contrato. En ese caso, el contratista definirá en un único documento los Planes de Aseguramiento de la Calidad y de Gestión Medioambiental (PACGMA) de los trabajos comprendidos en el contrato, debiendo ser ambos modificados, en su caso, respondiendo a las indicaciones dadas por el Director del contrato de Acuamed al respecto, antes de la firma del Acta de inicio de los trabajos a la que se refiere la Cláusula 13.3 del presente pliego. Los costes derivados de ambos deberán ser repercutidos en los precios ofertados, e incluidos en el alcance de los mismos.

El Contratista queda obligado a prestar especial interés a la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo Acuamed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Suministro, montaje, puesta en marcha y en su caso mantenimiento de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Contrato, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma. Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

De esta forma, el contratista deberá presentar los ensayos concretos que realizará a cada trabajo a desarrollar, atendiendo a la adecuación de cada uno de ellos. Para la realización de ensayos el Contratista deberá disponer de laboratorios certificados y homologados en los ensayos previstos.

Acuamed mediante la Dirección del contrato, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, en presencia del Contratista, el cual estará obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de Acuamed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la ejecución del contrato derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad. El importe de los ensayos correspondientes al PACGMA, la repetición de aquellos otros que hayan dado un resultado defectuoso o de los que hayan sido mal realizados, será íntegramente a cargo del Contratista.

Acuamed tendrá derecho a modificar el contenido del PACGMA. Asimismo, en el supuesto de que se introduzcan modificaciones en el contrato, el presupuesto global del PACGMA, se actualizará proporcionalmente para recoger en el mismo del importe de las modificaciones introducidas en el contrato.

Los ensayos correspondientes al PACGMA tendrán que ser realizados por un laboratorio homologado y aceptado, expresamente, por el Director de contrato de Acuamed y se realizarán bajo la supervisión de la Dirección del contrato.

El Contratista autoriza, expresamente, a la Dirección del contrato al acceso y comunicación directa con el laboratorio de control designado.

Por su parte, el laboratorio de control queda autorizado y obligado a enviar, al mismo tiempo al Contratista y a la Dirección del contrato, y siempre dentro de los plazos previstos en el PACGMA, los resultados de los ensayos realizados.

Acuamed tendrá, en todo caso, derecho a recusar al laboratorio designado por el Contratista, a título meramente orientativo, pero no enunciativo en los supuestos de reincidencia en la carencia o deficiencia de la información, o retraso en el envío de la misma, o en el supuesto en que se aprecien anomalías reiteradas en el resultado de los ensayos efectuados.

En el momento de la recepción del contrato, el Contratista deberá acreditar a Acuamed la correcta e íntegra ejecución del PACGMA.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Suministro y las afecciones ambientales que se produzcan como consecuencia del desarrollo del mismo, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad y afecciones de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

La responsabilidad del Contratista se entenderá sin perjuicio de la posible responsabilidad subsidiaria frente al Contratista del laboratorio que hubiera realizado los ensayos.

#### 13.10.1. CONTROL DE CALIDAD.

Sin perjuicio de todo lo especificado en este apartado, el adjudicatario deberá, con carácter mínimo observar, cumplir y hacer cumplir las **prescripciones técnicas y cláusulas sobre calidad descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.**

#### 13.10.2. MEDIOAMBIENTE.

Sin perjuicio de todo lo especificado en este apartado, el adjudicatario deberá, con carácter mínimo observar, cumplir y hacer cumplir las prescripciones técnicas y cláusulas medioambientales descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato así como cumplir estrictamente todos y cada uno de los condicionantes y estipulaciones medioambientales establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de la actuación, si existiese sobre la que se desarrolla el presente contrato, obtenida por Acuamed del órgano competente.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Suministro.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.

- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Suministro a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Suministro materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Suministro el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Suministro materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Suministro optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Suministro se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Suministro, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.

- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

El incumplimiento de la normativa Medioambiental o de las prescripciones técnicas o cláusulas medioambientales descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato podrá ser causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 13.22 del presente Pliego, y sin perjuicio de las penalizaciones previstas en la cláusula 13.20 del presente pliego y en el apartado 25 del cuadro de características que le sean de aplicación.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Contrato, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a Acuamed.

### **13.11.- Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y Salud.**

La empresa adjudicataria, viene obligada a mantener y demostrar en todo momento, durante la ejecución de los trabajos, el cumplimiento estricto de sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y Seguridad y Salud (SyS), siendo la responsable, con carácter exclusivo, y sin ningún cargo para las cuentas de ACUAMED, del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, seguridad, y salud de los trabajadores.

A tales efectos y, con independencia de cumplir respecto de sus trabajadores el Deber General de Prevención establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), la Empresa adjudicataria deberá elaborar, dentro de su plan de prevención de riesgos laborales empresarial, la planificación preventiva específica para los trabajos contratados. Dicha planificación deberá cumplir de lo establecido en el art. 16 de la LPRL. Para ello, será necesario que la empresa adjudicataria proceda a la inclusión del/los nuevo/s centro/s de trabajo en su sistema de gestión y que certifique, a través de su Servicio de Prevención, la realización de dichos documentos.

Asimismo, en cumplimiento del art. 24 de la LPRL, el Contratista deberá establecer los medios oportunos para coordinarse con el resto de empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo. Así mismo, el contratista deberá informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus trabajadores, a las empresas subcontratistas y a los trabajadores autónomos de los posibles riesgos a los que se verán sometidos y de las medidas preventivas a utilizar en cada caso. Además, y tal como se establece en la legislación, el Contratista estará afectado por la responsabilidad solidaria derivada de incumplimientos de los subcontratistas.

Sin perjuicio de cuantas medidas preventivas se incluyan en la planificación preventiva, el empresario adjudicatario deberá, con carácter mínimo observar, cumplir y hacer cumplir las **prescripciones técnicas y cláusulas sobre Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.**

El incumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales o de las prescripciones técnicas o cláusulas de Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato podrá ser causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 13.22 del presente Pliego, y sin perjuicio de las penalizaciones previstas en la cláusula 13.20 del presente pliego y en el apartado 25 del cuadro de características que le sean de aplicación.

### **13.12.- Normas y consideraciones complementarias al PPT.**

#### **13.12.1. Obligaciones y medios del contratista para la ejecución del contrato**

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los equipos, materiales, mano de obra, utillaje y su transporte hasta el lugar de desarrollo del contrato. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse el suministro de telecomunicaciones, agua y energía, necesarios así como los servicios médicos obligatorios, según la legislación vigente, y cualquier otro servicio necesario para la ejecución del contrato, salvo que se indique algo en contra en el PPT.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la documentación de los trabajos realizados, así como en la conservación, de la misma y de los documentos, herramientas, utensilios, materiales y demás objetos, propios o suministrados por ACUAMED y/o por la Asistencia si existiera, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

El Contratista deberá cooperar con el Director del contrato o con cualquier otra persona designada por éstos, así como coordinar sus operaciones, incluso con otros Contratistas, con el fin de asegurarse de que todos los trabajos son desarrollados eficientemente y sin demora alguna. A tal efecto, dará todas las facilidades y prestará su máxima ayuda para permitir en todo momento el acceso a la zona a las instalaciones donde se desarrolla el contrato al personal de Acuamed o a personas autorizadas por ellos.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, transportes especiales, etc., que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del PACGMA, la legislación sobre prevención de riesgos laborales, la planificación de la actividad preventiva que tenga establecida y las estipulaciones del PPT.

Hasta la entrega de los trabajos, mediante el acto de recepción, el Contratista deberá cuidarlos y conservarlos para cumplir con el objeto del Contrato. Cualquier daño, pérdida o desperfecto deberá ser subsanado a su costa, bajo las instrucciones del Director del contrato. Una vez recibidos los trabajos, en relación con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el punto 13.18 Periodo de Garantía del presente PCA.

El Contratista será el responsable de todos los daños y perjuicios, incluyendo responsabilidad extracontractual, que acaezcan en la zona de los trabajos durante la ejecución de los mismos.

El Contratista responderá personalmente frente a Acuamed de las actuaciones de sus Subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

El Contratista redactará los informes que se indique en el PPT y en los plazos allí dispuestos.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en los Planos y Especificaciones que reciba del Director del contrato o de la Asistencia, en el caso que existiera, para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en conocimiento del Director del contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, el Contratista hará frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarios para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la presencia en la zona de desarrollo del Contrato del personal directivo, técnico, auxiliar y operario necesario para el correcto desarrollo de las prestaciones contratadas.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la ejecución de las prestaciones, quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del contrato.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del contrato siempre que pretendan ausentarse.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado al contrato, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente

apreciada por el director del contrato que tendrá, en todo momento la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada de acuerdo a las estipulaciones del PPT, de cualquier persona o personas adscritas a la ejecución de aquella, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del contrato, de los medios personales o materiales a adscribir como obligación esencial a que, de acuerdo con lo especificado en el apartado 12.1 del cuadro de características del presente pliego, se haya obligado a destinar al contrato con carácter permanente. Tampoco podrá retirar los mismos de la zona de ejecución del mismos, salvo expresa autorización del Director del contrato.

El Director del contrato podrá ordenar la sustitución de los medios personales o materiales adscritos por el Contratista al contrato que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado, siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al uso de explosivos, instalaciones eléctricas, vertidos controlados y cualesquiera otras de aplicación, el Contratista adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad de su personal, de terceros y de las instalaciones sobre las que se desarrollen los trabajos.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

#### 13.12.2. Instalaciones.

En los documentos del PPT figura la relación y descripción de las diferentes instalaciones de Acuamed donde se desarrollará la entrega del suministro contratado según lo especificado en dicho PPT.

Esta información tiene carácter orientativo, por lo que el Contratista deberá, a su exclusiva cuenta y cargo, y bajo su responsabilidad, recabar y obtener toda la información necesaria para desarrollar los trabajos adecuadamente.

Todos los costes, tasas, impuestos, cánones, etc., que surjan derivados de la utilización de las instalaciones de Acuamed se considerarán repercutidos en los precios ofertados, salvo aquellos que tengan asignado un precio específico. Acuamed no aceptará ningún tipo de coste extra o reclamación por la existencia gastos asociados a la utilización y explotación de las instalaciones.

### 13.12.3. Organización.

#### 13.12.3.1. DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO

La dirección y el control del contrato, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien Acuamed designe como director del contrato comunicándolo por escrito al Contratista.

Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del contrato gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la ejecución de del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique modificación del contrato en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por el órgano de contratación de Acuamed.

La Dirección del contrato tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que tengan carácter limitativo sino meramente enunciativo las reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por el Director del contrato para la regulación de las relaciones entre ambas Partes, en lo que se refiere a las operaciones de control de mediciones, valoración y, en general, de información relacionadas con la prestación.

Acuamed, a través del Director del contrato, podrá ordenar que se detenga cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

Las instrucciones dadas por la Dirección del contrato al Contratista, se emitirán por escrito, y quedarán recogidas en un Libro de Órdenes o en documento similar (pudiendo ser documentación digital), y en él se reflejarán todas las órdenes, instrucciones y menciones correspondientes, debiendo dejar constancia en el mismo de que tanto el Contratista como la Dirección del contrato conocen las ordenes e instrucciones. Podrá sustituirse el uso del libro de órdenes por la emisión de órdenes, instrucciones y recomendaciones mediante comunicaciones escritas cursadas a través del correo ordinario, electrónico, fax o burofax, o bien plasmadas en actas de reuniones.

Las instrucciones dadas de forma verbal no tendrán validez hasta que sean ratificadas por escrito, lo que deberá realizarse dentro de la misma jornada y en el más breve plazo posible para que sean vinculantes para las partes. El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

Durante la Ejecución del contrato, y en caso de emergencia, el Director del contrato podrá dar las instrucciones de carácter verbal estrictamente necesarias para la realización de aquellas unidades que sean imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia las instalaciones o las prestaciones efectuadas

anteriormente, o para evitar daños inmediatos a terceros. El Director del contrato deberá dar cuenta inmediata de tales instrucciones a Acuamed, mediante la elevación de un informe justificativo y detallado de la situación de emergencia, su origen y alcance y detalle de las actuaciones imprescindibles o indispensables llevadas a cabo con expresión del objeto y justificación de las mismas.

### 13.12.3.2. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que el Contratista asigne para la ejecución del contrato, será el presentado en su proposición, de acuerdo con los requisitos exigidos en los pliegos.

El personal cumplirá las obligaciones esenciales y prescripciones previstas para acreditar la solvencia técnica y profesional descritas en el cuadro de características, así como todas las ofertadas por el contratista y de forma especial, la o las personas que se designen como Delegado del adjudicatario o del consultor y Jefe del Suministro, de la prestación o consultoría, que deberá esgrimir representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo indicado en el PPT. Este o estos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del contrato.

Acuamed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso del contrato, justificadamente de acuerdo a lo estipulado en los pliegos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para Acuamed. Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales ofertadas necesita la previa aprobación de Acuamed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del contrato o de la Asistencia si existiera, y cumplir con las indicaciones que éstos le hagan al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus Subcontratistas, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

El Contratista deberá cumplir con los convenios vigentes de aplicación. El Contratista estará obligado a responder de los salarios de sus trabajadores de forma exclusiva, así como de las cotizaciones a la Seguridad social.

Tanto la Dirección del contrato de Acuamed, como el Delegado de la Asistencia, en el caso de existir, sólo darán órdenes al interlocutor del contratista que será quien las transmita a las personas que pertenezcan al organigrama del Contratista, debiendo designar éste, antes del inicio de las distintas actividades, incluso las que sean subcontratadas, a la persona de la organización del Contratista que sea responsable de cada una de ellas. La ausencia de dicho responsable por causa no justificada ante ACUAMED, ante el Director del Contrato o ante el Delegado de la Asistencia, si la hubiera, dará lugar a la paralización de la actividad de que se trate, no teniendo derecho el Contratista, debido a la misma, a ningún tipo de reclamación económica o de

incremento de plazo. El Contratista vendrá obligado, a su exclusiva cuenta y cargo, a corregir y recuperar los retrasos que se hayan originado por esta causa. En todo caso se tendrán en cuenta las reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratistas dispuestas en el apartado 10.7 de este mismo PCA.

#### 13.12.4. Vertederos y gestores autorizados.

El contratista tendrá que cumplir con la legislación vigente en materia de gestión de residuos en cada momento durante la ejecución del contrato. En relación con la gestión y tratamiento, se estará a lo dispuesto en los PPT, no obstante, el contratista será el responsable único de la gestión y tratamiento de los mismos, así como de todas las gestiones que sean necesarias hasta su completa gestión o disposición final en vertedero.

#### 13.12.5. Materiales para la ejecución del contrato

Todos los materiales necesarios para la ejecución de las prestaciones, incluso los que no estuvieren contemplados en el PPT, los debe suministrar el Contratista, salvo mención expresa en dicho PPT.

No obstante, Acuamed puede decidir hacerse cargo de realizar el suministro de ciertos Materiales (entre los que se incluyen también materiales fungibles y otros bienes necesarios para el desarrollo de las prestaciones), o la subcontratación con terceros, debiendo responder a las características técnicas que se fijan en las especificaciones, códigos y normas vigentes. El Contratista deberá entregar a la Dirección del contrato copia de los pedidos de los materiales que deba suministrar, así como el acta de recepción de los mismos y las oportunas licencias de importación, en su caso, siendo de su cargo la gestión y gastos que origine la obtención de dicha documentación.

El Contratista deberá tener presente que, antes de que realice pedido alguno, Acuamed deberá aprobar al Suministrador seleccionado.

Todos los materiales suministrados deberán ser nuevos y de la más alta calidad consignada. Los materiales se controlarán de acuerdo con lo que establezca el PPT y el PACGMA.

El Contratista estará obligado a establecer un almacén para los materiales que no vayan a ser utilizados a corto plazo, llevando una ficha de almacén para cada material, en la que se anoten los movimientos. El almacén estará organizado de tal manera que la Dirección del contrato pueda en cualquier momento comprobar los consumos de las distintas clases que se hayan producido.

El Contratista suministrará a sus expensas las muestras de los materiales necesarias para su inspección y para la ejecución de ensayos que se establezcan en el PACGMA y en las especificaciones que sobre los mismos se hagan en el PPT vigente aprobado, debiendo asimismo prestar la ayuda y proporcionar el equipo y mano de obra necesarios a tal fin. El número o cantidad de las muestras, su conservación y ensayos, será el determinado en el PACGMA y/o en el PPT aprobado, siendo la cantidad total la mayor estipulada en ellos en caso de contradicción. Una vez aprobadas las muestras, el

Contratista será el único responsable de que todos los materiales entregados sean de la misma calidad que las muestras de los materiales aprobadas.

Todos los materiales importados por el Contratista deberán ir acompañados de los certificados de calidad de origen, en los que, se haga constar expresamente por las Autoridades del país exportador o por una entidad de control de calidad, previamente aceptada por el Director de contrato de Acuamed, que los materiales importados cumplen con las especificaciones de este Contrato. Dichos certificados deberán estar redactados de forma que puedan ser identificados rápidamente los materiales a que, se refieran, y deberán estar sellados por el Consulado Español del país de origen.

Todos los aranceles e impuestos indirectos o de cualquier naturaleza que graven la importación de los materiales que deba suministrar el Contratista serán de su cuenta, así como todos los gastos que se originen con motivo de los trámites aduaneros.

En general, la recepción de los materiales se ajustará a lo establecido en el PCA, en la Oferta del Contratista, en el PPT vigente aprobado y en el PACGMA. Cuando a juicio del Director del contrato los materiales suministrados por el Contratista resultaren inadecuados al objeto de los trabajos, éste deberá retirarlos y sustituirlos por otros, de forma y modo que ello no origine retrasos en la ejecución de dichos trabajos ni sobrecoste alguno para Acuamed.

#### 13.12.6. SUBCONTRATOS.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros, dentro de los límites reflejados en el apartado 12.4 del cuadro de características del presente PCA, la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 del LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Acuamed. No se permitirá subcontratar las actividades críticas que se hayan fijado en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas.

El contratista deberá comunicar a Acuamed su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Acuamed del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde

que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Acuamed o situación de emergencia justificada, excepto si Acuamed notifica en ese plazo su oposición.

Si en el apartado 20 del Cuadro de Características se establece como obligación esencial del contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en estos pliegos en relación con la subcontratación como condición especial de ejecución del contrato, tendrá los efectos previstos en los artículos 192.1 y 211 LCSP.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Administración autonómica correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. En relación con lo anterior, el Contratista, a solicitud de Acuamed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por Acuamed o no justifica suficientemente a juicio de Acuamed la razón de retraso en el pago, Acuamed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a Acuamed contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista en todo caso se compromete a hacer cumplir a sus subcontratistas las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del Contrato.

#### 13.12.7. INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA, PUBLICACIONES Y REPORTAJES

El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del contrato los comunicados, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a Acuamed y a la Dirección del contrato cualquier información que ésta le requiera referente a la ejecución del Suministro.

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de Acuamed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del contrato ni de las instalaciones de ACUAMED, ni autorizar a terceros su publicación.

Acuamed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al contrato en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

#### 13.12.8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, Acuamed sólo podrá introducir modificaciones en los pliegos en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 204, 205, 301.2 y DA 33º LCSP. Para ello, se estará a lo dispuesto en el anexo V. Modificaciones al contrato, y al cuadro de características del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Si se establece en el cuadro de características, se permitirá incrementar el nº de unidades a suministrar hasta un porcentaje del 10% del precio del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 301.2 LCSP, sin que sea preciso tramitar el expediente de modificación.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en los artículos 204, 205 y DA 33º LCSP, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El Responsable del Contrato elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de Acuamed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el órgano de contratación de Acuamed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

Cualquier disminución en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el PPT se entenderá que entra dentro del riesgo y ventura del contratista y de su diligencia de buen empresario al estudiar los pliegos en la fase de licitación del contrato.

### 13.12.9. OBLIGACIONES GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de Acuamed.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, se encuentra especificado en el **apartado 19** del Cuadro de Características.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación y se hayan definido en los pliegos, así como las que sean necesarias para el correcto desarrollo de las prestaciones.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos del contrato, siguiendo los modelos e instrucciones de Acuamed.

Tratándose de contratos que se financien en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá colocar la publicidad y carteles informativos de la participación que sean requeridos por el programa de financiación y al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista, si así se establece en el cuadro de características.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las prestaciones, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

### 13.12.10. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de

prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del Contrato.

En todo caso, el contratista así como sus subcontratistas están obligados al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato y las que en cada momento sean de aplicación.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los párrafos precedentes, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de este, y sin que ello implique, en ningún caso, que Acuamed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por Acuamed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de Acuamed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El contratista, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

Además, el Contratista, bien directamente o por medio de sus subcontratistas, estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato y adscrito al mismo, a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en el departamento competente de la Administración autonómica del lugar en el que se ejecute la prestación, así como las que se refieran a las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente

En los modelos de proposición económica que figuran como anexo al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el

cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

### **13.13.- Seguros.**

Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de Acuamed, los seguros descritos en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas. Cualquier rechazo por parte de Acuamed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

El Contratista deberá remitir a Acuamed las pólizas o los certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras descritas en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas, junto con el justificante de pago de la prima, antes del inicio de los trabajos.

### **13.14.- Periodo de puesta a punto, pruebas de funcionamiento y mantenimiento**

Finalizada la instalación de los equipos suministrados, el Contratista deberá realizar las pruebas necesarias en los plazos y forma fijados en los pliegos, de forma que se garantice la posterior puesta en marcha en las condiciones adecuadas.

Además de lo anterior, el Contratista cubrirá durante el periodo de instalación y pruebas todas aquellas tareas de formación, puesta a punto y comprobación de los elementos y sistemas instalados, al objeto de su correcta optimización y la plena consecución de los objetivos y especificaciones contenidas en el PPT.

Adicionalmente, y si así se establece en el cuadro de características, el contratista deberá efectuar los trabajos de mantenimiento en la forma y plazos previstos en el PPT. El mantenimiento efectuado, deberá ser el adecuado para el correcto mantenimiento de los equipos e instalaciones suministradas hasta su recepción, en los términos fijados en los PPT.

### **13.15.- Presentación de reclamaciones**

Las posibles reclamaciones que pueda plantear el Contratista a Acuamed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, Acuamed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de Acuamed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del

procedimiento dispuesto en la 14 del presente pliego, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

Las Partes acuerdan que los abonos correspondientes a las reclamaciones que puedan producirse según la indicado en el párrafo anterior, no devengarán intereses por demora durante el período comprendido entre la ejecución de los trabajos objeto de reclamación y el pago de los mismos.

### **13.16.-Supervisión, Inspección conjunta y Recepción.**

Acuamed, a través de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria designada en el apartado 21 del cuadro de características del presente pliego supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de ejecución del contrato, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pueda realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

Para la labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva Acuamed, ésta se podrá ayudar de terceras personas, físicas o jurídicas, con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las partes o unidades del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación designan a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades recogido en este pliego así como las que aquellos le atribuyan específicamente. Dicho responsable del contrato, que será el Responsable del Contrato, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el contrato en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de Acuamed, se procederá a la **Recepción del contrato**.

A los efectos anteriores, el Contratista comunicará al Director del contrato la petición de recepción de los trabajos. Una vez recibida dicha comunicación, el Director del contrato comprobará la correcta terminación y documentación de los trabajos objeto del contrato de acuerdo con lo indicado en el mismo y en sus pliegos, pudiendo realizar todas las apreciaciones que considere necesarias al contratista y trasladando dicha comunicación, siempre que esté conforme con ella, al responsable de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para continuar con el procedimiento descrito a continuación.

#### **13.16.1. INSPECCIÓN CONJUNTA FINAL.**

En los contratos de operación y mantenimiento de instalaciones, se realizarán dos inspecciones conjuntas entre el contratista y ACUAMED. Una al inicio del contrato y otra a la finalización del mismo, levantándose un **acta conjunta de inspección** para cada una de ellas.

Teniendo en cuenta al acta de inspección conjunta inicial, descrita en la cláusula 13.3 del presente pliego, con carácter previo a la recepción del contrato, y siempre con la suficiente antelación, se realizará la inspección conjunta general del Suministro contratado así como, en el caso de contratos que tengan por objeto trabajos de mantenimiento, de las instalaciones de Acuamed en las que se han desarrollado los mismos.

Para realizar dicha inspección conjunta final el Director del departamento de Acuamed responsable de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato fijará una fecha en la que se iniciará dicha inspección y que se prolongará durante el tiempo que sea necesario hasta completar la comprobación de la total y correcta ejecución del contrato, así como de las instalaciones en el caso de contratos que tengan por objeto trabajos de mantenimiento. A esta inspección tendrán que asistir necesariamente el Director del contrato, los responsables de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que hayan participado durante el desarrollo de la misma o quienes nombre en su sustitución el Director del departamento de Acuamed responsable de la misma, y los representantes del Contratistas con poderes suficientes. De la citada inspección conjunta se levantará la correspondiente acta que deberán firmar todos los asistentes y a la que se incorporarán los necesarios anexos para documentar adecuadamente la misma, relacionándolos en ella.

En caso de que, como consecuencia de la inspección conjunta se considerase que el contrato se encuentra correcta e íntegramente ejecutado y las instalaciones en perfecto estado y de acuerdo a los mínimos reflejados en el programa de operación y mantenimiento vigente, se reflejarán dichos extremo en el acta, reflejándose en la misma como fecha de terminación prevista la vigente de acuerdo al contrato y eventuales ampliaciones y/o prórrogas aprobadas, y de la que se dará traslado al Director del departamento de Acuamed responsable de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para continuar con el trámite de recepción.

A efectos del apartado anterior, la citada inspección conjunta podrá convocarse aun cuando queden pendientes de ejecución aspectos que, a juicio del Director de contrato no sean vitales para su funcionamiento, adjuntándose al acta el listado correspondiente de elementos menores pendientes de terminación, detallando el plazo previsto para la ejecución de cada uno de ellos, para su evaluación en dicha inspección conjunta.

Cuando como resultado de la inspección conjunta y de los datos e informes complementarios de ésta, el Director del contrato o los responsables de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato apreciaran que la prestación no va a poderse dar por correctamente finalizada o que las instalaciones no están en el estado de mantenimiento adecuado o que no se ha cumplido el programa de operación y mantenimiento vigente, o que existen unidades del contrato defectuosas o que no han sido realizadas conforme a los pliegos, los demás Documentos Contractuales, las instrucciones y las condiciones pactadas, o que las instalaciones no cumplen adecuadamente las condiciones de productividad requeridas a la finalización del contrato, etc., se otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su ejecución o realizar las reparaciones o sustituciones oportunas (previa propuesta técnica por su parte y aprobación por parte de Acuamed), en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y

dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto. Dicho plazo máximo se considerará, a todos los efectos, como una ampliación del plazo del contrato por demora en la ejecución del mismo, lo que conllevará las penalizaciones asociadas que procedan de acuerdo al apartado 25 del cuadro de características y/o la cláusula 13.20 del presente documento.

Transcurrido el plazo máximo otorgado al Contratista, el Director del contrato convocará una nueva inspección conjunta de la misma en los mismos términos que la anterior y de la que se levantará una nueva acta que suscribirán todos los asistentes y en la que se reflejará si el contrato se encuentra correcta e íntegramente ejecutado y las instalaciones en perfecto estado y de acuerdo a los mínimos reflejados en el programa de operación y mantenimiento vigente, documentando todo ello en los mismos términos que en la anterior inspección y procediéndose, en el caso de que así sea, a continuar los trámites para su recepción.

No obstante, si en dicha nueva inspección conjunta se considerase por cualquiera de los asistentes que el contrato no se ajusta a las condiciones previstas mencionadas en el párrafo precedente, se trasladará al órgano de contratación dicha situación, para que el órgano de contratación de Acuamed proceda a declarar resuelto el contrato o bien a llevar a cabo su terminación o reparación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente por medio del procedimiento apropiado, procediéndose a imponer todas las penalizaciones oportunas según lo previsto en el apartado 25 del cuadro de características y/o la cláusula 13.20 del presente documento.

En cada inspección conjunta realizada se procederá a la comprobación de la calidad y mediciones realmente efectuadas de todas las unidades que integran el Suministro o prestación y que se reflejarán en el correspondiente informe anexo al acta con al menos el mismo nivel de detalle del PPT o lo indicado en él. En dicho informe se recogerá, además, la relación de las penalidades impuestas o que se considera necesario imponer, junto con su justificación. A tal fin, el contratista deberá suministrar al Director el Contrato toda la documentación necesaria para ello, siendo de cuenta del citado contratista los retrasos que se pudieran producir por la demora en su entrega o la inexactitud o insuficiencia de los mismos.

En ningún caso, el trámite de inspección conjunta descrito en el presente epígrafe sustituye ni puede considerarse a ningún efecto, equivalente al acto de recepción del contrato por parte de Acuamed, que deberá realizarse en todo caso en los términos descritos en el correspondiente epígrafe.

### 13.16.2. RECEPCIÓN.

Finalizado el contrato siempre y cuando se haya constatado mediante la inspección conjunta final que el contrato se encuentra correcta e íntegramente ejecutado y las instalaciones en perfecto estado y de acuerdo a los mínimos reflejados en el programa de operación y mantenimiento, se realizará el acto de recepción, en el que se constatará que el contrato ha sido cumplido por el contratista, lo que se entenderá cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Acuamed, la totalidad de la prestación.

La recepción y liquidación se efectuarán, salvo las precisiones realizadas a continuación, en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 210.4 LCSP, lo estipulado en el artículo 311 LCSP así como lo establecido en los siguientes artículos del vigente RGLCAP:

- Artículos 108. para el caso de recepciones parciales.
- Artículo 199. Valoración de los trabajos y certificaciones.

Será además de aplicación lo previsto en los artículos siguientes de la LCSP:

- Artículo 314. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.
- Artículo 315. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

En todo caso, antes de la recepción, la empresa contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción, y cuyos costes se consideran incluidos a todos los efectos en el precio del contrato, sin dar lugar por tanto derecho a abono adicional alguno:

- i. Entrega la documentación generada durante el contrato por el contratista, así como los planos, detalles, estadillos, mediciones parciales, etc., que sirvan para documentar las mediciones efectuadas y toda la documentación exigida en los pliegos. Todos ellos se entregarán en formato digital, mediante ficheros con formatos estándar de intercambio y convenientemente relacionados y ordenados.
- ii. Participación activa en la inspección conjunta en los términos descritos en el epígrafe 13.16.1 del presente contrato.
- iii. Retirada, previa conformidad de ACUAMED, de todos los carteles del contrato, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva.
- iv. Proceder a la limpieza general de las instalaciones de ACUAMED utilizadas para el desarrollo del contrato, retirando a gestor autorizado todos los residuos existentes en las mismas.
- v. Acreditar la vigencia de los contratos de seguro hasta la recepción.
- vi. Entrega de los libros de órdenes (si existiesen), de incidencia y de subcontratación, los proyectos, adaptaciones, etc., de instalaciones verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua y los planos definitivos, la documentación relativa al control de calidad, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener permisos y licencias, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado, y cualquier otro documento relacionado con el contrato ejecutado que cuya entrega se estime necesaria por el órgano de contratación. Estos documentos deberán estar disponibles para su examen al menos 15 días antes del acto de recepción.

Desde la finalización de la ejecución del contrato hasta su recepción, la empresa contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las prestaciones contratadas, siendo responsable de los daños que se produzcan. Del mismo modo, en el caso de contratos que tengan por objeto trabajos de mantenimiento, será responsable el contratista de las instalaciones de Acuamed en las que se han desarrollado los mismos, y vendrá obligado a conservar la jardinería, fontanería, electricidad, y cualesquiera otras instalaciones incluidas en los trabajos de mantenimiento del contrato, realizando a tales

efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, para la confirmación de que el contrato se ha cumplido correctamente y en su totalidad, serán tomados en consideración todos los datos e informes elaborados durante la ejecución del mismo, las pruebas y las inspecciones conjuntas, inicial y final descritas anteriormente. Para ello, se aportará dicha documentación en ficheros digitales con formatos estándar de intercambio y convenientemente relacionados y ordenados, junto con la petición de recepción, y al menos con 15 días hábiles de antelación a la celebración del acto. La no entrega por parte del contratista de dicha documentación en tiempo y forma, así como la no celebración previa de la inspección conjunta será causa suficiente para no continuar con el trámite de recepción.

Si durante el acto de recepción se determinara que el contrato se encuentra correcta e íntegramente ejecutado, que las instalaciones se encuentran en perfecto estado y de acuerdo a los mínimos reflejados en el programa de operación y mantenimiento vigente que el Contratista ha cumplido en todas sus obligaciones, el Director del contrato señalará en el Acta de Recepción la plena conformidad con el contrato ejecutado. Si se determina lo contrario, el Acta recogerá:

- a) Las razones que impiden la recepción, señalando los vicios o defectos apreciados por los asistentes al acto de recepción.
- b) Los trabajos que debe ejecutar el Contratista.
- c) El plazo máximo para la ejecución de dichos trabajos.
- d) Opcionalmente, cuando la escasa entidad de los nuevos trabajos a desarrollar lo permitiera, la fecha prevista para el nuevo acto de recepción, quedando desde ese momento notificados todos los asistentes.

En cualquier caso, si de la imposibilidad de recibir el contrato a plena conformidad, se derivara un incumplimiento del plazo máximo para la ejecución del mismo señalado en el Contrato, ACUAMED podrá proceder a imponer las penalidades que se señalan en el apartado 25 del cuadro de características de este pliego así como a reclamar, en su caso, las indemnizaciones por daños y perjuicios que para ACUAMED pueda suponer la demora.

Asimismo, ACUAMED tomará en consideración lo reflejado en el acta o actas de inspección conjunta, comprobándose específicamente el informe sobre la calidad y mediciones realmente ejecutadas del contrato, que se pondrán de manifiesto al contratista para su aceptación o rechazo motivado. Dichas actas de inspección conjunta junto con lo manifestado por el contratista se incorporarán como anexo al acta de recepción del contrato. En todo caso ACUAMED quedará exento de la obligación de pago de las mediciones no ejecutadas o no reconocidas como tal por él, teniendo derecho, además, a la recuperación del precio satisfecho en exceso mediante la incautación de la garantía constituida por el adjudicatario.

Cuando el Contratista no procediera a resolver los defectos o vicios que impiden la recepción, ACUAMED podrá conceder un nuevo plazo improrrogable u optar por declarar resuelto el Contrato, contratando los trabajos de corrección que se requieran y estime, y repercutiendo al Contratista, tanto los gastos que de esa contratación se deriven como imponiendo las penalizaciones previstas en la correspondiente cláusula 13.20 del presente pliego y el apartado 25, de penalizaciones, del cuadro de características así

como reclamando las indemnizaciones que en todo orden correspondan. En el caso de que en el plazo improrrogable otorgado contratista resolviese los vicios o defectos que impidían la recepción, ésta se llevará a cabo. En caso contrario, se resolverá el contrato según lo anteriormente estipulado.

### **13.17.- Liquidación.**

Una vez finalizada la Recepción del contrato, dado que en ella se deberá de haber determinado su correcta realización, se procederá a la redacción del documento de Liquidación por parte del Director del contrato, para lo que contará con la documentación y anexos del acta de supervisión conjunta final, acta de recepción y la ayuda de la asistencia, si la hubiera. Además, el contratista deberá suministrarle toda la documentación necesaria para ello, siendo de cuenta del citado contratista los retrasos que se pudieran producir por la demora en su entrega o la inexactitud o insuficiencia de los mismos.

En dicha liquidación figurará una memoria resumen del contrato en la que constarán las incidencias y modificaciones ocurridas en el mismo, así como un análisis de la realización de las prestaciones contratadas y su ajuste a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, según lo estipulado en el art 311.3 LCSP. Además, incluirá las actas de inspección conjunta inicial, final y de recepción y el cálculo del Precio Final de la prestación ejecutada atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en los pliegos, así como al informe aprobado y anexo al acta de recepción de comprobación de la calidad y mediciones realmente efectuadas.

El Precio Final se realizará conforme a lo especificado en la cláusula 13.8.2.2., Valoración del contrato del presente pliego y se compondrá por:

1. El presupuesto del contrato ofertado y aprobado.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte de las modificaciones del contrato aprobadas, con carácter previo a su ejecución, por el órgano de contratación de Acuamed.  
No se considerará que exista incremento del Precio en los casos en que las modificaciones del contrato sean motivadas por defectos o insuficiencias del mismo y que supongan un mayor coste, ni por variaciones en mediciones o nuevos precios, salvo lo dispuesto en la cláusula 13.8.2.2. del presente pliego.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda.

El Precio Final, incluido en el documento de liquidación se notificará al contratista seguidamente a la recepción del contrato, y éste dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para su aceptación o formular las observaciones o reparos que estime oportunos.

El Documento de Liquidación, en el que se acreditará el cumplimiento del contrato, será informado desde el punto de vista técnico por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria designada en el apartado 21 del cuadro de características del presente pliego, y una vez que cuente con dicho informe, si éste resulta positivo, por la DAJ, que se pronunciará sobre los aspectos legales del mismo. Ambos informes, junto

con el Documento de liquidación serán remitidos a órgano de contratación a la mayor brevedad posible.

Una vez recibido el documento de liquidación por el órgano de contratación, junto con su aceptación, observaciones o reparos que haya manifestado el contratista, éste podrá recabar los informes adicionales que considere oportunos para, una vez recibidos proceder a su aprobación si así lo estima conveniente. De lo contrario, el órgano de contratación procederá a su devolución al Director del contrato junto con los informes que motiven su no aprobación para que, a la vista de los mismos, proceda a su rectificación y nuevo envío al órgano de contratación en el plazo de quince días, debiendo contar de nuevo para dicha redacción con la documentación complementaria que deberá entregar el contratista si fuera necesario, así como con su conformidad en el caso de que el precio final se vea afectado. El plazo quince días quedará interrumpido hasta la completa entrega de la citada documentación complementaria por el contratista.

Asimismo, en el caso de que la nueva redacción del documento de liquidación afecte al precio final, el contratista deberá de ser notificado nuevamente sobre el mismo una vez recalculado, para que vuelva a disponer de un plazo de cinco días hábiles para su aceptación o formular las observaciones o reparos que estime oportunos, reiniciándose el procedimiento anterior previsto a este efecto.

Solo una vez aprobada la liquidación por parte del órgano de contratación se procederá al abono de la misma.

No obstante todo lo anterior, en virtud del art. 210.4 LCSP, en los contratos en que su naturaleza no lo exija, el mismo acta de recepción y sus anexos serán considerados como Acuerdo de Liquidación siempre y cuando dicha Recepción sea positiva por ambas partes al considerarte correcta e íntegramente ejecutado el contrato por el contratista de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de AcuaMed, lo que se acreditará en el acta de recepción mediante la manifestación explícita del Director del Contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria designada en el apartado 21 del cuadro de características del presente pliego.

Asimismo, a los efectos de la integración del Acuerdo de Liquidación en el Acto de recepción, se considerará que la naturaleza de los contratos lo permite en los casos en que, siempre y cuando el órgano de contratación no manifieste lo contrario, se trate de prestaciones de mera actividad o de medios en la que se haya definido en el apartado 6 del cuadro de características del presente Pliego como forma de Pago del Precio la *Retribución a tanto alzado, pago mediante la aceptación y firma de las facturas, detalladas a origen, por el Director del contrato*, para lo cual necesariamente todas las mediciones de todas las unidades abonadas deben pertenecer al contrato y haberse calculado con los precios reflejados en el mismo, deben estar real y adecuadamente ejecutadas (tanto en cuantía como en calidad) no deben existir Partidas Alzadas a justificar ni debe existir saldo resultante alguno a liquidar (saldo de liquidación, saldo presupuestado pendiente de abonar, penalizaciones, etc) ni reclamación del mismo. En estos casos, bastará la integración del Documento de Liquidación como anexo en el Acta de Recepción, considerándose que el acuerdo de liquidación queda aprobado a todos los efectos con la aprobación de dicha Acta de Recepción, para lo cual se deberá reflejar el citado extremo en la misma.

En todo caso, el contratista no se considerarán que los abonos a cuenta efectuados durante el desarrollo del contrato adquieren su carácter definitivo hasta la plena satisfacción de ACUAMED, lo que se constatará una vez recibido el contrato mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción.

### **13.18.- Periodo de garantía.**

El plazo de garantía será el estipulado en el apartado 23 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas. Durante este tiempo serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación y reparación que fueran necesarios, de acuerdo con las directrices marcadas por el Director del contrato, y en todas las partes que comprende; todo ello en los términos de la **presente cláusula**.

Finalizado el plazo de garantía el Contrato quedará liquidado a todos los efectos. Por ello, el director del contrato redactará, 15 días antes de la finalización del plazo de garantía:

- Un informe sobre el estado de los trabajos, cuyos efectos serán los recogidos en el apartado 13.18.,
- Un informe sobre si existen responsabilidades del contratista acerca de lo establecido en el artículo 111.Devolución y cancelación de las garantías definitivas de la LCSP.

#### **13.18.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA**

Una vez firmada el acta de recepción en los términos previstos anteriormente se iniciará el plazo de garantía que será el indicado en el apartado 23 del Cuadro de Características. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable, en exclusiva, de la íntegra corrección a su costa de los vicios o defectos de los suministros prestados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente

Para ello, el Contratista estará obligado a disponer de una organización personal específica que le permita llevar a cabo durante el Plazo de Garantía todos los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución que le incumben.

Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución a que estuviere obligado, a la mayor brevedad posible, Acuamed, previa comunicación por escrito al Contratista podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por Acuamed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las

reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

El cómputo del plazo de garantía se interrumpirá desde el momento en que el Director del contrato ordene la corrección de vicios, defectos o reparaciones, ampliándose el plazo por un tiempo equivalente al que duren los trabajos necesarios, que se documentarán, y sin que el Contratista tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Durante el plazo de garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para el correcto funcionamiento de los suministros prestados.

El Contratista tendrá acceso permanente durante el Plazo de Garantía a la información técnica relativa al contrato, y podrá realizar cuantos análisis y ensayos estime oportunos para comprobar que la utilización de los suministros prestados se realiza de acuerdo con los criterios recogidos en los Documentos Contractuales.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director del contrato, de oficio redactará un informe sobre el estado del contrato.

Si este fuera favorable, se procederá a formalizar un acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del contrato, que será firmada por Acuamed y por el Contratista, si el suministro estuviese en perfecto estado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía. El contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución del suministro y no a su uso durante el plazo de garantía, el director del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para efectuar los debidos trabajos para su solución, concediéndole un plazo para ello.

No obstante, en aquellos contratos de suministro cuya perduración no tenga finalidad práctica o que por su naturaleza no tenga sentido no se exigirá plazo de garantía, lo que se reflejará y justificará en el apartado 7 del cuadro de características del presente pliego.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas, según lo establecido en el contrato.

El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien Acuamed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

Finalizado el periodo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, previa solicitud del contratista junto con la que deberá acreditar fehacientemente que no existen responsabilidades a ejercitar sobre dicha garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a ACUAMED, ésta deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

### 13.18.2. CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS

Adicionalmente la garantía responderá, para el caso de contratos de elaboración de proyectos, de las *Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto* estipuladas en el art. 315 de la LCSP, atendándose para su cálculo y aplicación a lo regulado en él.

### **13.19.-Suspensión total o parcial del contrato.**

Acuamed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del contrato o de partes del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos/Plan de explotación. Será de aplicación lo dispuesto en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas y lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, Acuamed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando no se indique otra cosa en el cuadro de características.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los trabajos dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por trabajos dejadas de realizar, las que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del contrato pendiente de ejecución.

Acuamed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

Si en el apartado 19 del cuadro de características estuviese previsto que el contratista en caso de suspensión del contrato este obligado a realizar el control y vigilancia de las obras durante la suspensión del contrato, deberá asumir los costes a su cuenta y riesgo.

### **13.20.- Penalizaciones.**

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan en el apartado 25 del cuadro de características, debiendo quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de ACUAMED.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de ACUAMED de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la cláusula 13.22 de resolución, aquella aplicará al Contratista, en todos los casos que procedan, las penalizaciones previstas en el apartado 25 del cuadro de características y, que serán siempre compatibles entre sí, con los límites globales fijados en dicho apartado.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en los pliegos tendrá como límite máximo cuantitativo el porcentaje fijado en el cuadro de

características, todo ello sin perjuicio del derecho de ACUAMED a resolver el Contrato en los términos previstos en la cláusula 13.22 del presente documento.

### **13.21.- Cesión del contrato.**

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

#### **Cesión de la posición jurídica de Acuamed.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por Acuamed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por Acuamed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de Acuamed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por Acuamed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

#### **Cesión de la posición jurídica del Contratista.**

Solo se permitirá la cesión de la posición jurídica del contratista a un tercero si así se establece en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego y concurren los siguientes requisitos:

- a) Que Acuamed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con Acuamed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego, todo ello siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- c) Que la cesión se formalice entre Acuamed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **13.22.- Resolución.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 13.20 del presente Pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones sobre suministro de información previstas en el apartado 8.2.3. del presente Contrato.
- No entregar el programa de trabajos, según corresponda a la naturaleza del contrato, o no efectuar la inspección conjunta inicial, según lo previsto para tales extremos en el apartado 13.3 del presente pliego.
- No haber finalizado la prestación contratada una vez transcurrido el plazo máximo total, salvo que el órgano de contratación, bajo su criterio, considere conveniente la ampliación del plazo, para lo que se estará a lo dispuesto en el apartado 13.4 del presente PCA, debiéndose de imponer en todo caso las penalidades que sean de aplicación definidas en la cláusula 13.20 del presente pliego de cláusulas, y el apartado 25 del cuadro de características.
- El incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa su correcto desarrollo, siempre que dicho incumplimiento haya sido calificado como muy grave o se hayan acumulado tres penalizaciones graves. A estos efectos, cada tres faltas leves se computarán como una grave.
- El incumplimiento calificado como muy grave de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales o de las prescripciones técnicas o cláusulas de Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud, calidad o Medioambientales contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato podrá ser causa de resolución del contrato, siempre que así lo valore el órgano de contratación. A estos mismos efectos, cada tres faltas graves se computarán como una falta muy grave y a su vez, tres faltas leves se computarán como una grave.
- . La no presentación del contratista a Acuamed de las pólizas de seguro descritas en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas, junto con el justificante de pago de la prima, antes de la firma del acta de la Inspección Conjunta inicial del Suministro.
- La suspensión total del suministro por un plazo superior a ocho (8) meses siempre y cuando así lo solicite y acredite el contratista, en los términos establecidos en la cláusula 13.19 del presente Pliego.

- El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente PCA cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial, lo que se estipula en el apartado 20 del cuadro de características del presente Pliego.
- La no aceptación de los precios nuevos propuestos de forma contradictoria si así lo decide justificadamente el órgano de contratación, para lo que en todo caso será necesario que dichos precios sean conformes a mercado en el momento de toma del acuerdo de resolución.
- El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- Cualquier otra causa de resolución contenida expresamente en el presente Pliego o en el Contrato.

La resolución del contrato se acordará por el apartado 3 del cuadro de características de este PCA órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo. En el caso de que existan varias causas simultáneas, se atenderá a la menos onerosa para Acuamed.

Para todo lo demás, la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

### **13.23. Condiciones especiales de ejecución**

Se establece como condiciones especiales del contrato las indicadas en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego, entre las que se incluyen, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, una condición relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el PCA además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico,

permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 13.21 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial (apartado 20 del cuadro de características del presente Pliego).

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

#### **14. PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, si así se prevé en el apartado 28 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas reguladoras, los actos y decisiones estipulados en el art. 44 de la LCSP, siendo en este caso de aplicación lo previsto en los artículos 44 a 60 de la LCSP (cap V, del Recurso especial, del Tit I del libro primero de dicha LCSP).

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 20 LCSP se someterán a la jurisdicción competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

**ANEXO I.a)**  
**Documento europeo único de contratación (DEUC)**

**ANEXO I.b)  
MODELO DECLARACIÓN**

D/Dña.:	
DNI/NIE N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	Nº Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con ACUAMED la ejecución del contrato de ..... El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo ..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- (Alternativamente) Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por ..... A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un .....

2º.- (Alternativamente) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: ..... (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se comprometo, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por ACUAMED, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y conocer los suministros y mantenimientos a efectuar, así como los seguros que deben estar vigentes durante el plazo del contrato y demás factores que puedan condicionar la actividad objeto de la presente contratación (lugares de suministro, condiciones de los vehículos, etc.), los cuales conocen de forma adecuada para formular la oferta, estando al tanto de que Acuamed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos. Además renuncian a cualquier posible reclamación frente a ACUAMED derivada de un insuficiente conocimiento de los trabajos a efectuar y de los condicionantes existentes.

9º. El licitador declara que..... (indicar lo que proceda NO/SI) tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Los servidores o los servicios asociados a los mismos serán subcontratados a .....(INDICAR nombre o el perfil empresarial).

10º. Que dispone de un código ético y de conducta o en caso de no ser así, se compromete a adherirse al de ACUAMED que se encuentra publicado en su página web.

11º. Que las empresas que tiene previsto subcontratar cuentan con las condiciones necesarias de solvencia técnica profesional o técnica, así como la aptitud para ejecutar las prestaciones por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y que le han acreditado que no se encuentran incursas en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, en el caso de resultar adjudicatarios, se compromete a comprobar cada uno de los extremos anteriores, de todas las empresas que finalmente subcontrate, previamente a que comiencen a realizar las prestaciones que se les subcontrate.

12º. Con la firma de la presente declaración se certifica que la oferta presentada es auténtica, que no ha habido práctica de colusión y que se ha realizado con la intención de aceptar el contrato en caso de adjudicación.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

## ANEXO I.c) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL Y DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/Dña.....  
.....con NIF/NIE:.....en representación de la empresa: (Razón Social).....CIF:  
.....en calidad de: (Cargo en la empresa).....en relación con el expediente nº: .....

COMPARECE Ante la Acuamed y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas. obrantes en el expediente de referencia, y declara responsablemente:

1.-. Que la empresa/s a la que representa cumple los requisitos de solvencia económica y financiera exigidos en el apartado 12.3 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento para la contratación del Servicio de conformidad con los artículos 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que se acredita la solvencia económica y financiera para este contrato de suministro, a través de los siguientes medios y documentación a estos efectos:

Un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a 75.000 €, excluido IVA, en concreto el volumen anual de la empresa ha sido en el año ..... (indicar año) de .....(indicar cifra), (IVA excluido), cuya acreditación se efectuará en el momento en que esta Acuamed se lo requiera y por los medios descritos en el PCAP.

Que siendo una empresa de nueva creación que carece de cuentas anuales registradas, la presentación de la declaración anual de IVA de ejercicios anteriores ha alcanzado la cifra de ....., superior a 75.000,00 €, excluido IVA, cuya acreditación se efectuará en el momento en que esta Acuamed se lo requiera y por los medios descritos en el PCAP.

Que siendo una empresa de nueva creación que carece de cuentas anuales registradas, que no estando obligada a presentar declaración anual del IVA del ejercicio anterior, se compromete a emitir certificado de solvencia económica y financiera haciendo constar que la empresa es de nueva creación con antigüedad inferior a un año y por ese motivo no puede presentar el depósito de cuentas anuales del Registro Mercantil y a presentar certificado de entidad bancaria en el que se indique que es titular de una cuenta, que el saldo de esta superior a 500.000 euros y que la empresa se halla al corriente de pago de sus compromisos, cuya acreditación se efectuará en el momento en que esta Acuamed se lo requiera y por los medios descritos en el PCAP.

2.-. Que la empresa/s a la que representa cumple los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en el apartado 12.4 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento para la contratación del suministro de conformidad con los artículos 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que se acredita la solvencia técnica y profesional para este contrato de suministro, a través de los siguientes medios y documentación a estos efectos:

(Indicar lo que proceda)

Relación de las principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es decir, suministro de vehículos de turismo, al menos dos contratos:

Descripción	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha fin

cuya acreditación se efectuará en el momento en que esta Acuamed se lo requiera y por los medios descritos en el PCAP.

Que siendo una empresa de nueva creación (entendiendo por tales a las que tengan una antigüedad inferior a 5 años), en atención a lo previsto en el artículo 89.1.e) LCSP, se compromete a suministrar los siguientes siete vehículos para ejecutar este suministro:

Vehículo	Descripción	Matrícula	Nº de bastidor

y que se compromete a disponer de los vehículos en el plazo máximo de dos meses y a justificarlo en el momento en que esta Acuamed se lo requiera y por los medios descritos en el PCAP.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

## ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

D. ...., domiciliado en .....,  
 provincia de ....., calle .....,  
 número..... con Documento Nacional de Identidad/NIE Número .....,  
 actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que  
 representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de  
 una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o  
 representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para  
 la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de .....  
 ....., se compromete a prestar el suministro, con estricta  
 sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de  
 ..... Euros (..... €), (\*) IVA no incluido, desglosado de la siguiente  
 manera:

### A) PRECIO

#### PRECIOS UNITARIOS

Ud	Descripción del precio	Cantidad (ud)	Precio máximo admisible (€/ud)	Precio ofertado **(€/ud)	Importe total (€) ****
Mes	Arrendamiento sin opción a compra de vehículo SUB 120 CV con cambio automático incluyendo seguros, mantenimiento y otros de conformidad con lo previsto en el PPT	168	600,95		

*\*(Deben expresarse claramente, escritas en cifra, las cantidades en euros que se proponen. Si existiera discrepancia entre la cantidad global ofertada y los resultados de las operaciones realizadas, prevalecerá las cantidades de los resultados de las operaciones).*

*\*\* (Los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales al precio máximo admisible indicado en la tabla)*

*\*\*\* Los 168 meses corresponden a los 24 meses por 7 vehículos.*

*\*\*\*\* Es el resultado de multiplicar la cantidad, 168 meses, por el precio unitario ofertado \*\* €/ud.*

..... a ... de ..... de 20....

## MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

D. ...., domiciliado en .....,  
provincia de ....., calle .....,  
número..... con Documento Nacional de Identidad/NIE Número .....,  
actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que  
representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de  
una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o  
representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para  
la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de .....  
....., se compromete a prestar el suministro, con estricta  
sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando los siguientes criterios  
de adjudicación:

### B.2) Reducción plazo de puesta a disposición de los vehículos (todos):

- No oferta reducción del plazo de disposición. (0 puntos).
- Oferta reducción del plazo de entrega de los vehículos de un mes. (9 puntos).
- Oferta reducción del plazo de entrega de los vehículos de dos meses. (18 puntos).

### B.3) Criterio de menores emisiones de CO<sub>2</sub>, tomando como referencia los datos oficiales del fabricante del vehículo ofertado.

Marca y modelo ofertada	Dato oficial emisiones de CO <sub>2</sub> (g/km)*

\*Para acreditar estos datos, el contratista deberá aportar dossier oficial del fabricante.  
Sin esta información, los datos de la tabla no serán tenidos en cuenta valorando estas  
ofertas con cero puntos.

..... a ... de ..... de 20....

### ANEXO III MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

#### AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) .....,  
(NIF .....) y en su nombre y representación Don .....y Don  
....., con poderes suficientes para este acto,

AVALA a ..... (NIF .....) ante la Sociedad AGUAS DE LAS  
CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por  
..... de las obligaciones derivadas del contrato de .....  
..... del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con .....  
.....con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) .....  
EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ..... de ..... de 20.....

#### SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

**ANEXO IV**  
**MODELO DE CONTRATO**

**CONTRATO DE SUMINISTRO EN EN RÉGIMEN DE RENTING SIN OPCIÓN DE COMPRA  
DE HASTA SIETE VEHÍCULOS PARA LA GESTIÓN DE OBRAS FINANCIADAS CON  
FONDOS DEL PRTR DE ACUAMED. EXPEDIENTE SU/01/24**

En Madrid, a ..... de ..... de 20...

**REUNIDOS**

**De una parte,**

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “**ACUAMED**”).

ACUAMED actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

*[Nota: El párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de ACUAMED tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].*

**De otra parte,**

[...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...-...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el “**CONTRATISTA**”).

El CONTRATISTA actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

*[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de ACUAMED tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]*

ACUAMED y el CONTRATISTA podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “**PARTES**”, e, individualmente, cada una de ellas como la “**PARTE**”.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- La Junta de Contratación de ACUAMED aprobó, en su reunión del día [XX] de [XX] de 20[XX] ,la licitación del **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING SIN OPCIÓN DE COMPRA DE HASTA SIETE VEHÍCULOS PARA LA GESTIÓN DE OBRAS FINANCIADAS CON FONDOS DEL PRTR DE ACUAMED** (en adelante, el “Suministro”), los Pliegos de la licitación, el gasto inherente y autorizó el inicio de la contratación que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a ACUAMED las prestaciones en las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el “PPT”) y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “Precio”)
- En cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha [XX] de [XX] de 20[XX] y en la página web de ACUAMED con fecha [XX] de [XX] de 20[XX] <sup>2</sup>
- Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para el contrato con cargo a la inversión correspondiente del Convenio de Gestión Directa.
- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, el CONTRATISTA presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- La Junta de Contratación de ACUAMED en su reunión del día [XX] de [XX] de 20[XX] acordó adjudicar el contrato favor del CONTRATISTA
- El CONTRATISTA ha acreditado frente a la Junta de Contratación de ACUAMED, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de ACUAMED, a los efectos previstos en este contrato, la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, por un importe de XXXXXX (XXX.XXX,XX €), según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo, y que se incorpora al presente contrato a todos los efectos.
- Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas y su cuadro de características, EL ADJUDICATARIO acredita las pólizas de seguro exigidas, lo que realiza mediante la exhibición en este acto de los correspondientes resguardos y que se incorporan al presente contrato a todos los efectos.
- Que en virtud de lo anterior, ambas PARTES, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar el presente contrato de Suministro (en adelante, el “Contrato”), que se registrá por las siguientes CLÁUSULAS.

---

<sup>2</sup> Insertar, en caso de publicación en otros periódicos oficiales, las referencias a los mismos.

## CLÁUSULAS MODELO DEL CONTRATO

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del Contrato es la ejecución del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING SIN OPCIÓN DE COMPRA DE HASTA SIETE VEHÍCULOS PARA LA GESTIÓN DE OBRAS FINANCIADAS CON FONDOS DEL PRTR DE ACUAMED, clave SU/01/24.

El CONTRATISTA ejecutará el Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos y la oferta presentada.

La empresa XXXXX se compromete a la ejecución del Contrato: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING SIN OPCIÓN DE COMPRA DE HASTA SIETE VEHÍCULOS PARA LA GESTIÓN DE OBRAS FINANCIADAS CON FONDOS DEL PRTR DE ACUAMED, clave SU/01/24, con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos, y al precio y condiciones ofertadas y se somete, para cuanto no se encuentre establecido, a lo establecido en el art. 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al resto del articulado de la LCSP que sea aplicación de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo, así como a las demás disposiciones aplicables y específicas para éste tipo de contratos que los modifiquen o complementen.

### SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

**2.1.** La realización del Suministro será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los documentos que se relacionan en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas. Los documentos allí relacionados revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los “**Documentos Contractuales**”):

**2.2.** En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente lo indicado en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

### TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del suministro se ha fijado en la cantidad de .....€ (indicar en letra y cifra).

ACUAMED no se compromete al abono del presupuesto máximo fijado, abonándose el suministro de conformidad con las prestaciones realmente efectuadas durante el contrato.

Los precios unitarios fijados en el contrato sin IVA son los siguientes:

Mes de arrendamiento sin opción a compra de vehículo SUB 120 CV con cambio automático incluyendo seguros mantenimiento y otros de conformidad con lo previsto en el PPT: ..... (indicar en letra y cifra).

A los precios unitarios indicados, se les añadirá el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) vigente en cada momento.

El pago del suministro se efectuará en la forma indicada en los pliegos de la licitación.

#### **CUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía de las prestaciones será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y su cuadro de características.

#### **QUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS**

La revisión de precios se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### **SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN**

El plazo de duración del contrato será el definido en el apartado 8 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas, con los plazos de ejecución, plazos parciales/hitos y fases fijados en el mencionado apartado, así como de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El inicio del suministro se producirá en el momento fijado en el apartado 8 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas.

El contrato podrá ser prorrogado si así se indica en el apartado 8 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas y de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego de cláusulas administrativas.

Si se produjeran retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la ampliación del plazo de ejecución del contrato no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la ampliación del plazo de ejecución del contrato quedará limitada a la parte del mismo que hayan quedado afectadas por el retraso.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario o, en su caso a los subcontratistas del mismo, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

## **SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES**

Las Penalidades aplicables al CONTRATISTA, la cuantía de las mismas y forma de aplicación serán las que se determinan en el apartado 25 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas y en la cláusula 13.20 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

## **OCTAVA.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE LAS PRESTACIONES**

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 13.16 a 13.18 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

## **NOVENA.- MODIFICACIONES DEL SUMINISTRO**

Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, ACUAMED sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V, al que se remite.

Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo V, al que se remite.

## **DÉCIMA.- RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 13.22 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

## **DÉCIMO PRIMERA.- CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo estipulado en el art. 35 de la LCSP en el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentran recogidas el resto de menciones necesarias para la formalización del presente Contrato, a las que se remite expresamente, dándose aquí por reproducidas a todos los efectos.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir referidas a los efectos y extinción del contrato entre las partes, se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación, los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales, podrán ser objeto de recurso durante la ejecución del contrato, en el supuesto de que se determine que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, en cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 LCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

### **DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas PARTES o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las PARTES como Responsables del tratamiento.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, servicios, o suministros, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados, cedidos y transferidos internacionalmente a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales, a las autoridades europeas y demás miembros de la Unión europea cuando se trate de proyectos con fondos europeos y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el expediente de contratación, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con el objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos personales solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las PARTES facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa

vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

AcuaMed tratará los datos personales durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento de datos personales. Los datos personales podrán conservarse por periodos más largos en los casos en los que exista un interés público. En estos casos serán de igual aplicación las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades de los interesados.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

#### ACUAMED

Por carta a la dirección: ACUAMED. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: [protecciondatos@ACUAMED.es](mailto:protecciondatos@ACUAMED.es)

XXXXX

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos [protecciondatos@acuamed.es](mailto:protecciondatos@acuamed.es) o, en su caso, acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

#### **DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, sin que por ello, resulten perjudicados los derechos de los demás interesados a la protección jurídica efectiva y al derecho de defensa en el procedimiento.

El deber de confidencialidad no impedirá la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno sobre límites al derecho de acceso (artículo 14) y protección de datos personales (artículo 15).

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de diez años desde el conocimiento de esa información, salvo que la normativa aplicable, los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las PARTES el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**EL CONTRATISTA**

**ACUAMED S.M.E**

**ANEXO V**  
**MODIFICACIONES AL CONTRATO**

## **1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del contrato, ACUAMED sólo podrá introducir modificaciones en el contrato en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el contrato acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por el órgano de contratación de ACUAMED, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

## **2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del contrato elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de ACUAMED para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Órgano de contratación, que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato y singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

## **3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

En el presente contrato no se han previsto modificaciones.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.